

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

**INFORME DE RESPUESTA A LA COMISIÓN PERICIAL
DE LA CONCESIONARIA ENTEL S.A. PARA LOS
SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA
CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2004-2009.**

Junio de 2004
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	2
CONSULTAS O CONTROVERSIAS ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR LA CONCESIONARIA A LA COMISIÓN PERICIAL.....	4
<i>Parte I: Enlace Continente-Isla de Pascua</i>	<i>4</i>
<i>Parte II. Red Austral (Enlace Chaitén-Coihaique)</i>	<i>13</i>
<i>Parte III: Parámetros Generales.....</i>	<i>23</i>
CONTRATOS VIGENTES.....	36

INTRODUCCIÓN.

El presente documento corresponde al informe de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción respecto de las consultas y controversias planteadas por ENTEL S.A. al Informe de Objeciones y Contraproposiciones del estudio para la fijación de tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria para el periodo tarifario comprendido entre los años 2004 y 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, en la Resolución N° 686 de la H. Comisión Resolutiva y en la normativa vigente en general.

La acción regulatoria establecida por la ley, se efectúa en el marco de una industria donde intervienen numerosos actores en ausencia de un mercado plenamente competitivo que asegure la eficiencia y con ello el mayor bienestar para la sociedad en su conjunto, razón por la cual resulta necesaria la intervención del regulador. La ley en materia de telecomunicaciones, en lo que se refiere a la fijación de precios o tarifas, establece como principio fundamental que esta determinación se construya exclusivamente utilizando aquellos elementos de costos indispensables para la prestación de los servicios afectos a fijación tarifaria, tal como sucede en los mercados competitivos, pues en éstos las tarifas que prevalecen corresponden a las que aplican las empresas que incurren en menores costos sin afectar la calidad del servicio; de este modo, los usuarios se benefician de la mayor eficiencia por la vía de menores precios por los servicios que consumen.

La regulación tarifaria se establece principalmente para solucionar dos problemas: el primero, evitar que la o las empresas dominantes en el mercado incurran en conductas anticompetitivas, esto es, que los precios a público difieran de los costos de producción de los servicios. El segundo elemento se refiere a que los costos de producción de los servicios sean consistentes con aquellos que prevalecerían en un mercado competitivo. Como se sabe, la competencia introduce incentivos económicos a las empresas para la reducción de costos, cuestión ausente en esta situación. En efecto, el monopolio por sí sólo no tiene incentivos para alcanzar un nivel de costos eficientes, en detrimento de los consumidores. Así, la regulación tarifaria no sólo debe ajustar las tarifas a los costos, sino que considerar los costos que tendría la empresa si existieran los incentivos económicos presentes en un régimen de competencia, esto es, la máxima eficiencia posible dada la tecnología disponible, el dimensionamiento óptimo de su red y costos eficientes, los mínimos costos de operación y mantenimiento para ser competitivo o cumplir los estándares existentes en caso de haberlos, y el retorno adecuado sobre el capital.

Por otra parte, esta mayor eficiencia buscada por la ley a través de la fijación tarifaria, se constituye asimismo en un imperativo para el resto de las empresas competidoras, ya que de no incorporar esta eficiencia en su operación, sus clientes o consumidores, dispondrían de alternativas más baratas y, en consecuencia, dicha circunstancia las expondría a salir del mercado.

De acuerdo a los principios económicos lo correcto es que las tarifas que se fijen reflejen la situación que enfrentaría una firma que inicia su operación y que no tiene historia, tal como sucede en los mercados competitivos en donde, como se señaló, los precios de mercado se fijan de acuerdo a la estructura de costos de las empresas más eficientes y no de aquellas que presentan una mayor antigüedad en el mercado u otra característica ajena a los principios de eficiencia.

Asimismo, el concepto de empresa eficiente constituye el principio orientador de lo que debe ser la regulación de tarifas, permite introducir incentivos adecuados a la eficiencia por parte de las empresas reguladas y reduce los requerimientos de información que requiere el regulador para efectuar su labor. Lo anterior, atendida la existencia de un período de 5 años durante el cual las tarifas no son modificadas y durante el cual las empresas reguladas pueden obtener ganancias de toda eficiencia que incorporen.

Como anexo al presente informe, se adjuntan los contratos vigentes de prestación de servicios de transmisión y transporte de señales suscritos con concesionarias de servicios intermedios o de servicios públicos de telecomunicaciones, respecto de las prestaciones sujetas a regulación en la XI región y entre Isla de Pascua y el Continente.

Al respecto llama la atención que las tarifas propuestas por la concesionaria sean aproximadamente el doble de las que aparecen en los contratos. La concesionaria no puede pretender ser más eficiente que la empresa eficiente, por lo que es imprescindible considerar e incorporar todas las eficiencias que se obtienen por el hecho de pertenecer a una empresa de mayor tamaño y que opera en negocios relacionados.

Por otra parte, también llama la atención que en la carta conductora que adjunta los contratos vigentes se manifieste que para los casos que se detallan, la concesionaria “cobró en su momento un cargo de instalación cuyo precio varía dependiendo del tipo de trabajo a realizar, que en términos generales es superior a una renta mensual”. Si la concesionaria pretende señalar que las tarifas propuestas por ella no son directamente comparables con las vigentes, es al menos cuestionable que la concesionaria no haya propuesto una estructura tarifaria que incorpore el cobro de un costo de instalación. Si no procede cambiar la estructura tarifaria propuesta por la empresa, entonces corresponde analizar a qué se debe la gran diferencia entre las tarifas propuestas y las tarifas vigentes.



CONSULTAS O CONTROVERSIAS ESPECÍFICAS PLANTEADAS POR LA CONCESIONARIA A LA COMISIÓN PERICIAL

Parte I: Enlace Continente-Isla de Pascua

Proyección de Demanda Red Isla de Pascua

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Guías de Onda. Estaciones Terrenas de Isla de Pascua y Placilla

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Cantidades físicas de los Equipos de Telecomunicaciones: Estaciones Terrenas de Isla de Pascua y Placilla

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que se considere un modem de protección.

Objeción N° 11: Cantidades físicas de los Equipos de Telecomunicaciones: Estaciones Terrenas de Isla de Pascua y Placilla

Se objetan las cantidades físicas de los siguientes ítems relacionados con los equipos de telecomunicaciones:



Equipos de telecomunicaciones	Cantidades físicas
Modem	3
Modem Enlace Emergencia	1
Repuestos	1
Gestión	1
Sistema seguridad perimetral	1

La objeción se fundamenta en que la cantidad de equipos considerados por la concesionaria no es indispensable para proveer el servicio regulado y/o no está sustentado el criterio de dimensionamiento. En particular, por las características de la red -el hecho de contar con estaciones de respaldo- no se justifica considerar módems adicionales a los necesarios para satisfacer la demanda de canales, así como repuestos. Por otro lado, el sistema de seguridad perimetral está incluido en las obras civiles.

Contraproposición N° 11: Cantidades físicas de los Equipos de Telecomunicaciones: Estaciones Terrenas de Isla de Pascua y Placilla

Los ministerios contraponen la siguientes cantidades físicas:

Equipos de telecomunicaciones	Cantidades físicas
Módem	2
Modem Enlace Emergencia	0
Repuestos	0
Gestión	0,5
Sistema seguridad perimetral	0

Cabe señalar que la gestión es única para el enlace entre Isla de Pascua y el continente, por lo que ésta se prorratea entre ambas estaciones terrenas.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Analizando los nuevos antecedentes presentados por la concesionaria, los Ministerios coinciden con la concesionaria en el sentido de que el enlace entre Isla de Pascua y el continente tiene que operar con cierta calidad de servicio. Sin embargo, cuestionan que para satisfacer tal calidad la empresa eficiente tenga que contar con repuestos, protección y respaldo en el nivel presentado por la concesionaria.



Por otro lado, si la gestión corresponde a una licencia por antena, se debiera considerar una unidad por estación de respaldo.

Costos Unitarios de los Equipos de Telecomunicaciones, Estaciones Terrenas de Isla de Pascua y Placilla

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que el descuento de 30% aplicado a los modems, MUX PCM, instrumentos y repuestos ya estaban incluidos en el precio informado. Posteriormente, en la segunda sesión de exposiciones a la Comisión Pericial, expresa que efectivamente el descuento señalado no se había aplicado, pero que este correspondía hacerlo sólo sobre los modems.

Objeción N° 12: Costos Unitarios de los Equipos de Telecomunicaciones, Estaciones Terrenas de Isla de Pascua y Placilla

A continuación se detallan los equipos cuyos costos unitarios han sido objetados dado que la concesionaria no utiliza el 30% de descuento que el proveedor de equipos le aplica, según e-mail adjunto a la respectiva cotización.

Equipos de telecomunicaciones	Costos unitarios
Modem (US\$/modem)	18.386
Modem Switch (US\$/modem)	8.141
Modem Enlace Emergencia (US\$/modem)	6.646
MUX PCM (US\$/equipo)	776
MUX PCM (US\$/tarjeta 2 a 4 y 6 a 8)	219
MUX PCM (US\$/tarjeta 5)	489
Instrumentos	100.000

Contraproposición N° 12: Costos Unitarios de los Equipos de Telecomunicaciones, Estación Terrena Isla de Pascua y Placilla

Los Ministerios han hecho efectivo el descuento de los equipos de telecomunicaciones del 30% ofrecido por el proveedor, considerando los siguientes costos unitarios:



Equipos de telecomunicaciones	Costos unitarios
Modem (US\$/modem)	12.769
Modem Switch (US\$/modem)	5.654
Modem Enlace Emergencia (US\$/modem)	4.615
MUX PCM (US\$/equipo)	539
MUX PCM (US\$/tarjeta 2 a 4 y 6 a 8)	152
MUX PCM (US\$/tarjeta 5)	340
Instrumentos	76.923

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

El descuento de 30% se tiene que aplicar a todos aquellos elementos de red cuyo costo unitario se obtiene de dicha cotización, es decir, también a los MUX PCM.

Costo Unitario de Rack

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que corresponde reponer el costo del Rack considerado de valor unitario US\$ 4.000, dado que es entregado armado y probado e incluye los elementos necesarios para la operación requerida y considerar dos unidades en cada estación terrena.

Objeción N° 13: Costo Unitario de Rack

La concesionaria presenta un costo unitario por rack de US\$ 8.000. Los Ministerios objetan este valor, que está significativamente y por sobre el costo unitario promedio por rack verificado y utilizado en los recientes procesos de fijación tarifaria.

Contraproposición N° 13: Costo Unitario de Rack

Los Ministerios contraponen utilizar un costo por rack de US\$ 1.112.



Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

La concesionaria en el modelo tarifario considera 2 rakcs a un costo unitario de US\$ 8.000 dólares. Los nuevos antecedentes proporcionados por la concesionaria aclaran que el costo unitario de los dos rakcs es US\$ 4.000.

Inversión en Equipos de Telecomunicaciones, Estación Terrena Isla de Pascua y Placilla

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Inversión en Convertidores, Estación Terrena Isla de Pascua y Placilla

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

Considerar la cotización actualizada de US\$ 34.170 aplicando los parámetros de actualización que correspondan.

Objeción N° 15: Inversión en Convertidores, Estación Terrena Isla de Pascua y Placilla

Se objeta el monto de inversión en convertidores presentado por la concesionaria debido a que la cotización adjunta se encuentra fuera del plazo establecido en el capítulo III, numeral 5 de las bases técnico económicas.

Contraproposición N° 15: Inversión en Convertidores, Estación Terrena Isla de Pascua y Placilla

Los Ministerios contraponen que la concesionaria considere una cotización de los convertidores que cumpla con las BTE definitivas. Sin perjuicio de lo anterior, el costo unitario de los convertidores será analizada al momento de resolver en definitiva.



Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

La concesionaria adjuntó una nueva cotización a solicitud de los Ministerios, y éstos resolverán en su debido momento.

Diseño de Red Estación Terrena Placilla y Red de Microondas

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria no considera razonable la contraproposición de la autoridad y solicita reponer el emplazamiento original en Placilla, reponiendo también el enlace de microondas considerado.

Objeción N° 16: Diseño de Red Estación Terrena Placilla y Red de Microondas

La concesionaria en su estudio tarifario presenta un diseño de red de transmisión de señales para el enlace entre Isla de Pascua y el continente, con una estación terrena ubicada en lo alto de la ciudad de Valparaíso, sector Placilla, junto con otra ubicación para la conexión con la red pública. Esta lejanía propuesta por la concesionaria, plantea la construcción de una red de microondas para el transporte de la señal.

Los Ministerios objetan tal diseño por considerar ineficiente dicha solución de red. La estación terrena no requiere de una ubicación geográfica privilegiada para acceder al satélite, y por otra parte, la red de microondas es completamente sustituible si ambas instalaciones se emplazan en el mismo lugar físico.

Contraproposición N° 16: Diseño de Red Estación Terrena Placilla y Red de Microondas

Los Ministerios contraponen utilizar un único emplazamiento tanto para la estación terrena como para el edificio técnico de servicio de transmisión y conexión a la red pública.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.



Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Los Ministerios consideran que no es eficiente la solución de considerar dos emplazamientos y construir una red microondas para transportar la señal.

Sitio Estación Terrena Isla de Pascua

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Obras Civiles. Edificio, Estación Terrena Isla de Pascua

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

Considerar el mismo costo de construcción considerado para EntelPhone en Isla de Pascua, de 36 UF el m².

Objeción N° 18: Obras Civiles: Edificio, Estación Terrena Isla de Pascua

Los Ministerios objetan el costo unitario del edificio de la estación terrena de Isla de Pascua, por no mostrar la fuente, sustento ni validez de la información.

La concesionaria presentó la siguiente inversión en edificio:

Ítem	Costo Unitario (US\$)	Inversión Acumulada (\$)
Edificio	19.470	13.870.039

Contraproposición N° 18: Obras Civiles, Edificio Estación Terrena Isla de Pascua

Se contrapropone utilizar una instalación de 40m² de superficie y con un perímetro de 90 m, a un costo de 4,5 UF por m² y 1,75 UF por metro, parámetros de diseño verificados y utilizados en los recientes procesos de fijación tarifaria.

Ítem	Costo Unitario (US\$)	Inversión Acumulada (\$)
Edificio	8.051	5.651.141

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.



Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

El tipo de construcción considerado en el proceso de Entelphone difiere sustancialmente del considerado en este proceso, por lo que no corresponde homobgar ambos costos unitarios.

Obras Civiles, Climatización Edificio Estación Terrena Isla de Pascua

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

Considerar el mismo costo para climatización considerado para EntelPhone en Isla de Pascua, de US\$ 4.165

Objeción N° 19: Obras Civiles, Climatización Edificio Estación Terrena Isla de Pascua

Se objeta el costo unitario de la climatización del edificio de la estación terrena de Isla de Pascua, por no mostrar la fuente, sustento ni validez de la información.

La concesionaria presenta el siguiente costo unitario en US\$ y su respectiva inversión en pesos.

Ítem	Costo Unitario (US\$)	Inversión Acumulada (\$)
Climatización Edificio	7.444	5.302.957

Contraproposición N° 19: Obras Civiles, Climatización Edificio, Estación Terrena Isla de Pascua

Se contrapropone la siguiente inversión en climatización, la que se obtiene de los estándares verificados y establecidos en los recientes procesos de fijación tarifaria:

Ítem	Costo Unitario (US\$)	Inversión Acumulada (\$)
Climatización Edificio	3.562	2.500.000



Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Analizando los nuevos antecedentes presentados por la concesionaria, los Ministerios deciden corregir el costo unitario por climatización.

Obras Civiles, Detección y Combate Incendio, Estación Terrena Isla de Pascua

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Obras Civiles, Climatización Edificio Estación Terrena Placilla

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Obras Civiles, Detección y Combate Incendio Estación Terrena Placilla

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Dotación de Personal

Este tema se tratará en forma integral en la Parte III.

Remuneraciones del Personal

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Este tema se tratará en forma integral en la Parte III.

Costos de Explotación

Este tema se tratará en forma integral en la Parte III.

Parte II. Red Austral (Enlace Chaitén-Coihaique)

Cantidades Físicas de Equipos de Transmisión y Recepción de Señales

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que se considere un equipo de radio de transmisión y recepción de protección. Por otro lado, sostiene que se eliminaron los equipos de transmisión de los extremos, Coyhaique y Chaitén.

Objeción N° 23: Cantidades Físicas de Equipos de Transmisión y Recepción de Señales

Se objeta la cantidad de equipos de transmisión y recepción de señales hacia Coyhaique y Chaitén desde las distintas radioestaciones de la red austral, debido a que considera una cantidad mayor a la indispensable para proveer el servicio regulado.

Contraproposición N° 23: Cantidades Físicas de Equipos de Transmisión y Recepción de Señales

Se contrapropone las siguientes cantidades físicas para las distintas radioestaciones:

Equipos de radio Tx/ Rx hacia Coyhaique

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.



Radioestación	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Nuevo Marchant	1	1	2	2	2	2
Aisén	1	1	2	2	2	2
Chacabuco	1	2	2	2	2	2
Rojel	1	2	2	2	2	2
Barroso	1	2	2	2	2	2
Andrade	1	2	2	2	2	2
Nvo. Pta. Andrés	1	2	2	2	2	2
Cisnes	1	2	2	2	2	2
Puyuhuapi	1	1	2	2	2	2
La Junta	1	1	1	2	2	2
Vanguardia	1	1	1	1	2	2
Moraga	1	1	1	1	2	2
Amarillo	1	1	1	1	2	2
Chaitén	1	1	1	1	2	2

Equipos de radio Tx/ Rx hacia Chaitén

Radioestación	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Coyhaique	1	1	2	2	2	2
Nuevo Marchant	1	1	2	2	2	2
Aisén	1	2	2	2	2	2
Chacabuco	1	2	2	2	2	2
Rojel	1	2	2	2	2	2
Barroso	1	2	2	2	2	2
Andrade	1	2	2	2	2	2
Nvo. Pta. Andrés	1	2	2	2	2	2
Cisnes	1	1	2	2	2	2
Puyuhuapi	1	1	1	2	2	2
La Junta	1	1	1	1	2	2
Vanguardia	1	1	1	1	2	2
Moraga	1	1	1	1	2	2
Amarillo	1	1	1	1	2	2

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Concesionaria:

Analizando los nuevos antecedentes presentados por la concesionaria, los Ministerios coinciden con la concesionaria en el sentido que la red austral tiene que operar con cierta calidad de servicio. Sin embargo, cuestionan que para satisfacer tal calidad la empresa eficiente tenga que contar con repuestos, protección y respaldo en el nivel presentado por la concesionaria.

Con respecto a la eliminación de los equipos en los extremos, cabe señalar que corresponde a la propuesta original de la concesionaria.

Supervisión de la Red

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Unidades físicas de Estudio

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

Se objeta la distribución del costo del estudio en las radioestaciones, esto se contradice con la proposición anterior de la autoridad donde propone distribuir los costos de la supervisión. Lo anterior no parece ser relevante, sin embargo también se cuestiona el monto indicado. Reducir el costo de la Ingeniería del proyecto quince veces el valor propuesto es discutible. Se realizara una defensa al valor entregado en la objeción N° 26.

Objeción N° 25: Unidades físicas de Estudio

Los Ministerios objetan destinar igual cantidad de unidades de estudio a cada una de las radioestaciones, por tratarse de un exceso de recursos para un mismo fin al estar en presencia de una única red, no cumpliendo con criterios de eficiencia señalados en las Bases Técnico Económicas.

Contraproposición N° 25: Unidades físicas de Estudio

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.



Se contrapropone la distribución de una cantidad única, dividida en partes iguales a cada una de las 15 radioestaciones, distribuyendo los costos asociados a ésta de manera equitativa.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

El estudio debe ser uno solo para diseñar la red completa. El costo de este estudio se debe repartir entre las 15 radioestaciones.

Costo Unitario asociado al Estudio

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria propone en su informe a la Comisión Pericial considera un 12% del valor del proyecto como costo de ingeniería y distribuirlo entre las estaciones.

Objeción N° 26: Costo Unitario asociado al Estudio

Se objeta el desglose Ingeniería, vehículo y horas helicóptero del ítem estudio por no presentar fuente, sustento ni validez.

El costo utilizado por la concesionaria en su estudio tarifario correspondería al siguiente:

Estudio	Costo unitario (US\$)
Ingeniería	150.000
Vehículos (US\$/día)	60
Horas Helicóptero (US\$/hora)	1.000
Horas Hombre Terreno (US\$/Total horas)	30.000

Contraproposición N° 26: Costo Unitario asociado al Estudio

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.



Los Ministerios proponen los siguientes costos asociados al ítem estudio, atendiendo a criterios fundamentados en otros procesos tarifarios.

Estudio	Costo unitario (US\$)
Ingeniería	70.000
Vehículos (US\$/día)	20
Horas Helicóptero (US\$/hora)	450
Horas Hombre Terreno (US\$/Total horas)	10.000

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

El costo del estudio para diseñar la red austral completa debiera ser el valor de mercado que tendría que pagar una empresa cualquiera si quisiera diseñar una red entre Chaitén y Coyhaique. Sin perjuicio de lo anterior, los Ministerios consideran que conocer el porcentaje del valor del proyecto que representa el valor del estudio puede ser útil.

Costo Unitario Infraestructura

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria propone en su informe a la Comisión Pericial considerar el costo del cerco contrapropuesto por los Ministerios y utilizar el costo de la torre propuesto por ella.

Objeción N° 27: Costo Unitario Infraestructura

Se objeta el costo unitario del ítem Torre 30m y cerco 50m, por no presentar fuente, sustento ni validez de la información.

El costo presentado por la concesionaria se detalla a continuación:



Infraestructura	Costo unitario (US\$)
Torre 30 m	30.000
Cerco 50 m	2.143

Contraproposición N° 27: Costo Unitario Infraestructura

Se contrapropone un costo unitario de 900 UF para la Torre 30m y de 1,75 UF por metro para el cerco (50 m), atendiendo a criterios verificados y utilizados en procesos tarifarios anteriores.

El costo que se obtiene corresponde al siguiente:

Infraestructura	Costo unitario (US\$)
Torre 30 m	21.468
Cerco 50 m	2.087

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Analizando los nuevos antecedentes presentados por la concesionaria, los Ministerios deciden corregir el costo unitario de la torre de 30 m.

Dotación de Personal

Este tema se tratará en forma integral en la Parte III.

Remuneraciones del Personal

Este tema se tratará en forma integral en la Parte III.

Arriendo de Canales y costos de Respaldo Satelital

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

Dada la experiencia de la concesionaria y el elevado costo del respaldo satelital, se considera razonable respaldar solamente 8 E1.

En el caso de considerar respaldo, no se debe considerar el descuento del 30% a algunos equipos, dado que no es aplicable.

Considerando la cantidad de tráfico, no es recomendable dejar los modems sin respaldo y no considerar repuestos, dado lo aislado de la zona.

Objeción N° 30. Arriendo de Canales para Respaldo Satelital

La concesionaria presenta en su estudio tarifario, un costo asociado al arriendo de canales para respaldar satelitalmente las comunicaciones asociadas a la denominada “red austral”. Dicha política considera la contratación de 2 canales E2 (240 canales de 64 kbps), para respaldar las comunicaciones de la red microondas.

De los antecedentes aportados por la concesionaria en su estudio tarifario, Anexo B, se desprende que la contratación de canales que considera respaldo satelital es una elección del cliente, por lo que se objeta la no asignación directa de este costo a la tarifa.

Por otra parte, la capacidad de respaldo debe depender de la demanda de servicios contratados.

Contraproposición N° 30. Arriendo de Canales para Respaldo Satelital

Los Ministerios contraponen establecer una estructura de costos que dé cuenta de esta situación, es decir, deben diferenciarse las tarifas con y sin respaldo, para los tramos que sean aplicables y por tipo de capacidad contratada.

Objeción N° 31: Costo de Respaldo Satelital Red Austral

La concesionaria en su estudio tarifario presenta un costo de arriendo de canales de voz vía satélite (2 canales E2) para respaldar las señales de la Red Austral entre Coyhaique y Chaitén. Sin embargo, sólo pueden ser respaldadas las comunicaciones vía satélite entre Coyhaique y Santiago (o Longovilo) u otro punto de recepción habilitado para tales fines, por lo que, no corresponde asignar los costos de respaldo satelital a las tarifas entre repetidores o estaciones de transmisión intermedias, dado que en la práctica dichas comunicaciones no pueden efectuarse.

Por las razones expuestas, estos Ministerios objetan que dichos costos sean asignados proporcionalmente a los distintos puntos origen/destino de la red de transmisión de XI región.

Contraproposición N° 31: Costo de Respaldo Satelital Red Austral

Los Ministerios contraproponen eliminar la asignación de costos de respaldo satelital de la red austral. Por otra parte, se solicita a la concesionaria justifique adecuadamente la capacidad (en canales) de la política de respaldo propuesta en su estudio tarifario, y entregue antecedentes suficientes para determinar una tarifa de transporte de mejor nivel de calidad (incluyendo respaldo). Sin perjuicio de lo anterior, los Ministerios consideran estos antecedentes y otros que disponga al momento de resolver en definitiva.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Analizando los nuevos antecedentes presentados por la concesionaria, los Ministerios coinciden con la concesionaria en el sentido de que la red austral tiene que operar con cierta calidad de servicio. Sin embargo, cuestionan que para satisfacer tal calidad la empresa eficiente tenga que contar con repuestos, protección y respaldo en el nivel presentado por la concesionaria.

Los Ministerios reiteran lo señalado en el IOC en cuanto a que la concesionaria justifique adecuadamente la capacidad (en canales) de la política de respaldo propuesta para determinar una tarifa de mejor nivel de calidad (incluyendo respaldo).

Inversión en Estación Terrena, Costos Compartidos

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

No hay consulta ni controversia específica.

Objeción N° 32: Inversión en Estación Terrena, Costos Compartidos

La concesionaria en su estudio tarifario presenta un costo de inversión asociado a la construcción y habilitación terrena para recepción de señales vía satélite. Los Ministerios objetan que dichos costos no sean compartidos con servicios no regulados que presta la concesionaria en la zona, como por ejemplo, la recepción satelital para señales de televisión.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Contraproposición N° 32: Inversión en Estación Terrena, Costos Compartidos

Los Ministerios contraproponen a la concesionaria estimar el porcentaje de compartición de costos asociados a la estación terrena, en base a la demanda de servicios que hacen uso de dichas instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, los Ministerios considerarán estos antecedentes y otros que disponga al momento de resolver en definitiva.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

La concesionaria expresó en la primera sesión de exposiciones que la construcción y habilitación terrena para recepción de señales vía satélite no comparte costos con servicios no regulados.

Costos de Explotación Región XI

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La configuración de red Austral está determinada por la geografía y topología de la zona, variables que no son manejables y que condicionan el diseño de la red.

De esta forma las estaciones de Laguna Barroso y Punta Andrés, solo son accesibles vía barcaza o lancha y Caleta Andrade puede ser accesible vía avioneta o marítima, dependiendo de las condiciones climáticas.

Por otro lado, la recomendación del fabricante de equipos de radio, indica realizar como mínimo una mantención al año a cada unidad, y los sistemas de energía requieren mantención cada 2 meses (cambio de aceite y filtros de los grupos electrógenos y mantención de los bancos de baterías). Todo lo anterior son tareas que se pueden programar y es fácil ver que lo mínimo que se requiere para las mantenciones preventivas son 6 viajes al año en barcaza y 6 en avioneta.

A lo anterior se deben agregar todos los viajes necesarios por mantenciones correctivas (fallas) tanto de poder como de radio. Esto redundaría en un mínimo de 2 viajes al mes en ambas modalidades, aérea y marítima.

La propuesta de mantener 2 vehículos al mes no es practicable. Una vez más se debe considerar que se requieren 10 horas de viaje entre Coihaique y Chaiten, lo que demuestra la necesidad de tener al menos un vehículo en Chaiten. Por otro lado muchas pruebas de funcionalidad, configuración y operativas, requieren personal en ambos extremos del enlace

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

con fallas o en mantención, y para realizar eso se requiere tener como mínimo dos camionetas en Coihaique, asumiendo que en caso de una emergencia en la red, no existiría vehículo disponible.

Así la propuesta de ENTEL S.A. de tener 4 vehículos es absolutamente realista y considera el mínimo requerido para mantener y operar una red de la longitud de la Red Austral.

Objeción N° 34: Costos de Explotación Región XI

La concesionaria, por concepto de traslado, considera la utilización (arriendo) de 4 vehículos al mes (4x4), 2 viajes en avioneta al mes y 2 viajes en lancha al mes, sin sustentar ni fundamentar debidamente dichos costos.

Contraproposición N° 34: Costos de Explotación Región XI

Los Ministerios contraproponen considerar la utilización (arriendo) de 2 vehículos al mes, 6 viajes en avioneta al año y 6 viajes en lancha al año.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Analizando los nuevos antecedentes presentados por la concesionaria, los Ministerios coinciden con la concesionaria en el sentido de que la red austral tiene que operar con cierta calidad de servicio. Sin embargo, cuestionan que para satisfacer tal calidad la empresa eficiente tenga que contar con repuestos, protección y respaldo en el nivel presentado por la concesionaria.

Parte III: Parámetros Generales

Tasa Libre de Riesgo

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Premio por Riesgo Internacional

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Premio por Riesgo Local

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Beta y Tasa de costo de Capital

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial

La concesionaria propone en su Informe a la Comisión pericial considerar un beta al menos igual a las compañías móviles y rurales.

Objeción N° 4: Beta

El beta estimado en el estudio de Management Consulting Group S.A. se evalúa utilizando una muestra que incluye únicamente empresas de telefonía móvil. Esto es incorrecto dado que el negocio regulado de Entel S.A. corresponde a transmisión de señales para telecomunicaciones.

Adicionalmente, el beta estimado en el estudio de Management Consulting Group S.A. sólo analiza el mercado brasileño, lo que implica un sesgo al no considerar el resto de las economías relevantes que presentan empresas en bolsa que participen en negocios similares a Entel S.A.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.



Contraproposición N° 4: Beta

Se contrapropone utilizar un beta de 0,93, obtenido de estimaciones realizadas en base a una muestra de empresas internacionales con participación relevante en los mercados de: telefonía en zonas aisladas, telefonía larga distancia y transmisión de señales para telecomunicaciones.

Objeción N° 5: Tasa de Costo de Capital

Se objeta la tasa de costo de capital presentada por la concesionaria por estar calculada en base a parámetros estadísticamente erróneos, además de ilegales en el caso de la tasa libre de riesgo.

Contraproposición N° 5: Tasa de Costo de Capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 9,80% calculada utilizando una tasa libre de riesgo de 0,35%, un premio por riesgo local de 10,16% y un beta de 0,93.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

La muestra para el cálculo de beta se ha seleccionado a partir de empresas presentes en bolsa, cuyo negocio principal es: telefonía de larga distancia, transmisión de señales para telefonía o la telefonía en zonas aisladas.

Adicionalmente se han descartado todas aquellas empresas para las cuales la estimación de beta era igual o menor al 25%, de manera de eliminar de la muestra las observaciones con propiedades estadísticas poco claras.

A continuación se presenta un resumen con las actividades y lugares de operación de las empresas seleccionadas.



CITY TELECOM (HK) LTD	Telefonía larga distancia (79%) y servicios de telecomunicaciones en red fija (21%). Las operaciones son realizadas en Hong Kong, las Islas Vírgenes británicas, Canadá, Japón, Estados Unidos y la República popular de China. Además, CTI participó en la inversión para la construcción de cables submarinos, incluyendo el Cable de Japón-EE.UU, así como Asia la Red de Cable Pacífica 2
DACOM CORP	Corea del Sur. Larga distancia y servicios de base de datos, que incluyen las filiales: Chollian (servicio en línea multimedia), BORANet (servicio de arriendo de línea de Internet), BORAHOMENet (ofrece servicios de alta velocidad De Internet y multimedia por la fibra óptica, red CATV red y red BORANET), comercio electrónico para negocios, servicio telefónico, servicio de línea digital arrendado, servicios de datos internacionales.
TELEF CHILE TRANSMISION REGL	188 Telefónica Mundo es filial de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. y su objetivo es proveer a empresas y personas servicios de larga distancia, tanto nacional como internacional
EMBRATEL PARTICIPACOES SA	Embratel Participacoes SA es un grupo de brasileño cuya actividad principal es la dirección y la exploración de servicios privados, públicos e industriales telefónicos, como líneas arrendadas, transmisión de información, servicios celulares móviles telefónicos, texto y transmisión de télex y otras actividades relacionadas, desarrolladas en Brasil y Argentina. Considerando los ingresos del 2002, larga distancia equivale al 71% de los ingresos; transmisión de información y servicios de Internet 25 % y otras actividades 4 %.
GLOBETEL COMMUNICATIONS CORP	GlobeTel Communications Corp (Florida, EE.UU.) es un portador de telecomunicaciones de larga distancia (con equipos y localidades propios) nacional e internacional. Utilizando tecnología VoIP, GlobeTel se está estableciendo como una compañía de servicio completo en telecomunicaciones internacionales
INDONESIAN SATELLITE CORP	Opera en Indonesia. Su negocio original y principal es la larga distancia. A partir de mediados de los años '90, desarrolla la telefonía celular.
VIDESH SANCHAR NIGAM LTD	Opera en India. Su negocio principal es la larga distancia internacional y nacional. Servicios asociados: transmisión de datos y teleconferencias, entre otros.
ROSTELECOM	Larga distancia nacional e internacional. Rusia.
PHILIPPINE LONG DISTANCE TEL	Opera en Filipinas. Su negocio principal es la larga distancia nacional. Negocios asociados: telegramas y transferencia de dinero.
CARSO GLOBAL TELECOM	Opera en México. Además de la larga distancia, el negocio de la empresa es la telefonía fija. Otros servicios: la transmisión de datos.
TIME WARNER TELECOM	soluciones comunicacionales en banda ancha para empresas, USA
3U TELECOM AG	Carrier nacional e internacional con presencia en: USA, Alemania, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Austria, Holanda, Francia, Italia, Luxemburgo.
CITIZENS COMMUNICATIONS CO	Telefonía fija en áreas rurales, pueblos y ciudades de pequeño y mediano tamaño USA
CENTURYTEL INC	Telefonía fija en áreas rurales, pueblos y ciudades de pequeño y mediano tamaño USA
KDDI CORP	Telefonía larga distancia a público, soluciones satelitales para empresas, Japón. (Otros negocios importantes: internet)
Z-TEL TECHNOLOGIES INC	Telefonía larga distancia, USA. (Otros negocios importantes: telefonía fija)

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Tipo de Cambio

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Tasa de Tributación

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Tasa de Internación

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Dotación de Personal

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

No hay consulta ni controversia específica

Objeción N° 28. Dotación de Personal

El personal de la empresa eficiente permite sostener la operación de la misma, manteniendo la calidad del servicio y la eficiencia de los procesos que se llevan a cabo para otorgar los servicios regulados. Generalmente, esta estructura tiene una parte centralizada y otra desagregada, de acuerdo a la distribución territorial de los diferentes elementos, instalaciones y concentraciones de demanda. Ello permite un adecuado monitoreo de las instalaciones y otorga la capacidad de hacer frente en forma oportuna a algunas contingencias de servicio.

Los Ministerios objetan la dotación total de personal presentada por la concesionaria, dado que los criterios utilizados para dimensionar el número de empleados no guardan relación con los

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.



patrones de eficiencia de la empresa modelo. En particular, las funciones comerciales y de finanzas son actividades de explotación general, por lo que no corresponde tener personal dedicado a estas funciones como propio del servicio de transmisión de señales prestado en la Región XI y entre Isla de Pascua y el continente, el que debiera considerar básicamente actividades de carácter operativas. Por ello, se objeta la dotación de 100 empleados propuesta por la concesionaria.

Contraproposición N° 28. Dotación de Personal

Se contrapropone una dotación de 44 empleados distribuidos de la siguiente manera:

Personal de explotación general

Cargo	Dotación
<i>Gerencia General:</i>	
Gerente General	1
Secretaria	1
Chofer – Administrativo	1
Abogado	1
<i>Gerencia Administración y Finanzas:</i>	
Gerente	1
Secretaria Gerencia	1
Chofer – Administrativo	1
Analista Control de Gestión	1
Administrativo de Adquisiciones	1
Asistente de Recursos Humanos	1
Contador	1
Técnico de Sistemas	1
Operador de Plataformas	1
<i>Gerencia de Operaciones Técnicas</i>	
Gerente	1
Secretaria	1
Asistente de Abastecimiento y Adquisición	1
Supervisor de Instalaciones	1
Administrador de Redes y Soporte	1
Analistas Técnicos	1
Técnico Survey	1
Técnico Laboratorio	1



Personal propio del servicio de transmisión entre Isla de Pascua y el continente

Cargo	Dotación
Jefe Regional	1
Secretaria Gerencia	1
Junior - Auxiliar	1
Administrativo	1
Técnico de Servicio	3
Asistente de Bodega	1
Chofer	1
Ejecutivo de Ventas	1
Recepcionista	1

Personal propio del servicio de transmisión de la Región XI

Cargo	Dotación
Jefe Regional	1
Secretaria Gerencia	1
Junior - Auxiliar	1
Administrativo	1
Técnico de Servicio	3
Asistente de Bodega	1
Chofer	1
Ejecutivo de Ventas	1
Recepcionista	1

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Para determinar la dotación de la empresa eficiente hay que considerar el tipo de servicio que presta esta empresa, la cantidad de los clientes que atiende y sus características. Tomando en cuenta esto, no corresponde considerar personal destinado únicamente a actividades netamente comerciales y de marketing.

Por otro lado, debe existir coherencia entre la cantidad de elementos de red dedicados a la protección y respaldo de los enlaces, y la cantidad de técnicos dedicados a arreglar las fallas que se presentan.

Remuneraciones del Personal

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

No hay consulta ni controversia específica.

Objeción N° 29. Dotación de Personal

Los Ministerios objetan las remuneraciones propuestas por la concesionaria en su estudio debido a que la información que aparece en el modelo no está debidamente sustentada. Por otro lado, las remuneraciones presentadas por ésta no corresponden al tamaño y responsabilidades del personal de la empresa eficiente.

Contraproposición N° 29. Dotación de Personal

Se contrapropone utilizar las remuneraciones brutas percentil 50 para el personal de la empresa eficiente obtenidas del Estudio de Remuneraciones de Price WaterhouseCoopers que considera 225 empresas. Los valores de remuneraciones brutas por tipo de cargo se adjuntan en el Anexo B.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Aunque no lo señala expresamente en su informe a la Comisión Pericial, del análisis del Anexo Dotación y Remuneraciones, se tiene que la concesionaria utiliza los valores de las remuneraciones contrapropuestas por los Ministerios en su presentación a la Comisión Pericial, por lo no habría controversia.

Capital de Trabajo

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria solicita a la Comisión Pericial que para el cálculo de capital de trabajo utilice una cantidad equivalente a 53 días de recaudación.

Objeción N° 35. Capital de Trabajo

Se objeta el criterio de la concesionaria de utilizar una cantidad equivalente a 45 días de ingresos, por considerarse fuera de los estándares que deben regir a la empresa eficiente.

Contraproposición N° 35. Capital de Trabajo

Los Ministerios contraproponen el criterio de utilizar una cantidad equivalente a 30 días de ingresos para estimar el capital de trabajo, de acuerdo a los antecedentes contenidos en procesos tarifarios anteriores realizados por la autoridad.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

En los procesos tarifarios recientes se ha utilizado una cantidad equivalente a 30 días de ingresos, independiente de cómo esté estructurada la cartera de clientes de las concesionarias.

Tarifas por el Servicio de Conmutación Provisto como Circuito Intermedio

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

No hay consulta ni controversia específica.

Objeción N° 36. Tarifas por el Servicio de Conmutación Provisto como Circuito Intermedio

Se objeta la inexistencia de propuesta de tarifas para el servicio de conmutación, por no ajustarse a la ley ni a la Resolución N° 686 de la H. Comisión Resolutiva. Si bien en la actualidad la concesionaria no ofrece el servicio, debe quedar abierta la posibilidad en caso de que sea solicitado por los clientes de la concesionaria.

Contraproposición N° 36. Tarifas por el Servicio de Conmutación Provisto como Circuito Intermedio

Los Ministerios contraproponen a la concesionaria calcular tarifas para el servicio de conmutación. Sin perjuicio de lo anterior, los Ministerios considerarán estos antecedentes y otros que disponga al momento de resolver en definitiva.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria :

La resolución N° 686 de la H. Comisión Resolutiva declara expresamente que los Ministerios deben fijar tarifas por el servicio de conmutación provisto como circuito intermedio.

Tarifas para Capacidades distintas a 64 kbps

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

No hay consulta ni controversia específica.

Objeción N° 37. Tarifas para Capacidades distintas a 64 kbps

La concesionaria en su estudio tarifario ha presentado en su pliego de tarifas sólo la posibilidad de arriendo de canales para una capacidad de 64 kbps. Si bien esta estructura tarifaria responde a lo señalado en las bases técnico económicas, debe considerar que dicha estructura dé cuenta de la estructura de costos del servicio asociado.

De acuerdo a la propia información entregada por la concesionaria en el anexo B de su estudio, actualmente existe la posibilidad de contratar canales desde 19,4 kbps hasta canales E1.

Por lo anterior, los Ministerios objetan la falta de modularidad de capacidades en la contratación de los servicios sujetos a regulación.

Contraproposición N° 37. Tarifas para Capacidades distintas a 64 kbps

Los Ministerios contraponen incorporar en la estructura tarifaria, precios diferenciados por capacidad. Al menos deberán considerarse tarifas para, arriendo de canales de 19,4 kbps y de una E1.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

La concesionaria señala en el Anexo B de su Estudio Tarifario que “Las capacidades contratadas varían desde canales de baja velocidad (19,4 kbps) hasta tramas E1”. En la segunda sesión de las exposiciones ante la Comisión Pericial, la concesionaria expresó que tal afirmación no es efectiva.

Valor Residual

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que acepta los valores y métodos propuestos por la autoridad.

Metodología de Cálculo de los Ponderadores

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

No hay consulta o controversia específica.

Objeción N° 39. Metodología de Cálculo

La concesionaria determina los coeficientes para construir un único polinomio de indexación, utilizando para ello el costo total de largo plazo de la empresa eficiente en su conjunto, sin diferenciar el servicio de transmisión prestado entre Isla de Pascua y el continente, de aquel prestado al interior de la XI región. Dado que la estructura de costos de ambos servicios es diferente, se objeta la utilización de un único polinomio de indexación.

Por otro lado, para determinar el valor de las elasticidades, la concesionaria realiza solamente variaciones positivas en cada índice, no considerando variaciones negativas.

Contraproposición N° 39. Metodología de Cálculo

Los Ministerios contraproponen determinar un polinomio de indexación para el servicio de transmisión prestado entre Isla de Pascua y el continente, y otro para el servicio prestado al interior de la Región XI.

El cálculo deberá realizarse evaluando la elasticidad del modelo contrapropuesto por la autoridad para variaciones en cada índice de -15% , -10% , -5% , 5% , 10% y 15% . Para la evaluación de la elasticidad de cada índice el resto de los índices deberá mantenerse constante.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Los Ministerios reiteran que el cálculo de los ponderadores debe realizarse evaluando la elasticidad del modelo contrapropuesto por la autoridad para variaciones en cada índice de -15% , -10% , -5% , 5% , 10% y 15% .

Por otro lado, la estructura de costos del servicio prestado entre Isla de Pascua y el continente es totalmente diferente a la estructura de costos del servicio prestado al interior de la undécima región, por lo que sería más correcto determinar polinomios de indexación diferentes.

Elección de los Ponderadores.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

La concesionaria señala en su informe a la Comisión Pericial que para el ítem de costo de operaciones se debiera utilizar el índice de costo de mano de obra (ICMO).

Objeción N° 40. Elección de los Ponderadores.

La concesionaria propone como indexador de los costos de operación relacionados con remuneraciones, al Índice de Costo de la Mano de Obra (ICMO). Se objeta el uso de este indexador puesto que este contiene elementos que capturan el aumento de la productividad de ésta. Así, no todos los aumentos en salarios se traducen en aumentos de costos. Si los cambios en productividad de la industria específica están en línea con los de la economía como un todo, los aumentos del costo de la mano de obra no llevarán a un aumento en costos para la empresa eficiente.

Contraproposición N° 40. Elección de los Ponderadores.

Se contrapropone utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como indexador de los costos de operación relacionados con remuneraciones. Es más realista suponer que el aumento de productividad de la mano de obra de la empresa eficiente no es sustancialmente menor al aumento de productividad del resto de la economía y, por tanto, sólo se deben indexar los costos relacionados a remuneraciones por aquella parte del aumento de las remuneraciones que no responde a aumento en productividad, es decir, aquel componente necesario para mantener el poder adquisitivo de los salarios; i.e., el Índice de Precio al Consumidor.

Este criterio ha sido utilizado y corroborado por peritos en todos los sectores regulados.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

El hecho que en las bases hayan listado un conjunto de índices referenciales a utilizar, no exime a la concesionaria de su obligación de fundamentar la elección de índices incluidos en esa lista. Tampoco limita a la autoridad para proponer índices que sean más específicos o resulten más convenientes para la definición del indexador, debidamente justificados, conforme se señala en las bases, dentro de su obligación de atenerse a los criterios más correctos desde el punto de vista técnico-económico para ajustarse al modelo de empresa eficiente que le resulta obligatorio.

En particular, la concesionaria propone como indexador de los costos de operación relacionados con remuneraciones, al Índice de Costo de la Mano de Obra (ICMO). Se objeta el uso de este indexador puesto que este contiene elementos que capturan el aumento de la productividad de ésta. Así, no todos los aumentos en salarios se traducen en aumentos de costos. Si los cambios en productividad de la industria específica están en línea con los de la economía como un todo, los aumentos del costo de la mano de obra no llevarán a un aumento en costos para la empresa eficiente.

Costo Total de Largo Plazo

Consulta o Controversia planteada por la concesionaria a la Comisión Pericial:

Cada una de las materias sometidas a la consideración de esta Comisión Pericial tendrá alguna repercusión en el CTLP y en las tarifas resultantes. Esta concesionaria presentará un nuevo pliego tarifario cuando responda a la autoridad mediante el Informe de Modificaciones e Insistencias.

Objeción N° 41. Costo Total de Largo Plazo

Consistentemente con las objeciones anteriores, se objeta el costo total de largo plazo obtenido por la concesionaria. Este costo resulta como producto de la aplicación de las fórmulas tarifarias sobre el modelo presentado por la concesionaria y considera las inversiones, gastos y parámetros tarifarios.

El monto total obtenido es de MM\$ 23.556 y no se condice con los criterios, precios y condiciones que deben tenerse en consideración para el diseño de la empresa eficiente.

Contraproposición N° 41. Costo Total de Largo Plazo

Se contrapropone utilizar el costo total de largo plazo obtenido por la autoridad de acuerdo a los cálculos propios realizados. Este monto asciende a MM\$ 5.643 al año.

Fundamento de la Controversia o Consulta:

La fundamentación específica de esta controversia se encuentra en el informe dirigido a la comisión entregado por la concesionaria.

Informe de los Ministerios respecto de la consulta o controversia planteada por la Concesionaria:

Los Ministerios, al momento de resolver en definitiva, determinarán el nuevo costo total de largo plazo para obtener las tarifas.



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe a la Comisión Pericial respecto de de las Consultas y Controversias Planteadas al Informe de Objeciones y Contraproposiciones. Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel S.A. 2004 - 2009.

CONTRATOS VIGENTES.



Santiago, 18 de Agosto de 2004

N° 12 /

Señor
Christian Nicolai O.
Subsecretario de Telecomunicaciones
PRESENTE

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES	
OFICINA DE...	
DEPTO	18 JUN. 2004
N°INGRESO 44207	

Estimado señor Subsecretario:

En relación al oficio ORD. N°33739 PRE-3 N°67 de fecha 31 de mayo del 2004, en donde Ud. solicita a mi representada los contratos vigentes de prestación de servicios de transmisión y transporte de señales suscritos con concesionarias de servicios intermedios o de servicios públicos de telecomunicaciones, respecto de las prestaciones sujetas a regulación en la XI región y entre Isla de Pascua y el Continente, adjunto a la presente carta la información requerida.

Sin perjuicio de lo señalado debo manifestar a Ud. que mi representada para los casos que se detallan cobró en su momento un cargo de instalación cuyo precio varía dependiendo del tipo de trabajo a realizar, que en términos generales es superior a una renta mensual.

Saluda atentamente a Ud.



CRISTIAN MATURANA MIQUEL
Asesor Jurídico
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

501 15/00
R. J. J. J. J. J.

SERVICIOS DENTRO DE LA XI REGION

TRAMOS REGULADOS

RUT	CLIENTE	SERVICIO	TIPO SERVICIO	CANTIDAD	EXTREMO 'A'	EXTREMO 'B'	RTA.MENSUAL	DSCTO.	SIN IVA, \$ DE Mayo 2004	SIN IVA, \$ de Dic. 2002
96.806.980-2	ENTELPCS	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	PTO.AYSEN	COYHAIQUE	1.359.704	271.941	1.087.763	234.720
87.845.500-2	BELLSOUTH	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	PTO.AYSEN	PTO. CHACABUICO	463.469	49.347	444.122	262.980
87.845.500-2	BELLSOUTH	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	COYHAIQUE	CHAITEN	2.179.846	217.865	1.961.981	1.105.290
87.845.500-2	BELLSOUTH	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	PTO.AYSEN	CHAITEN	539.846	190.399	485.861	234.720
87.845.500-9	TELCOY	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	COYHAIQUE	LA JUNTA	1.603.985	-	1.713.586	949.050
92.047.000-9	TELCOY	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	COYHAIQUE	PUYUHUAPI	1.277.069	-	1.277.069	863.280
92.047.000-9	TELCOY	TRAMA 2 Mbps	MMOO	1	COYHAIQUE	PUERTO CYSNE	964.971	-	964.971	810.570
95.714.000-9	CHILESAT SERV.EMPRESARIALES	DATOS 256K	MMOO	1	COYHAIQUE	PTO.CHACABUICO	233.052	55.671	197.381	55.900

SERVICIOS ISLA DE PASCUA - CONTINENTE

RUT	CLIENTE	SERVICIO	TIPO SERVICIO	CANTIDAD	EXTREMO 'A'	EXTREMO 'B'	SIN IVA, \$ DE Octubre 2003	SIN IVA, \$ DE Dic. 2002
96.667.410-9	ENTEL TELEFONIA LOCAL	TRAMA 2 Mbps	SAT	1	CONTINENTE	ISLA DE PASCUA	\$/MIN. 151	Propuesta IOC \$/MIN. 138
96.806.980-2	ENTELPCS (2)	Canales de 64 K	Sat	5	CONTINENTE	ISLA DE PASCUA	1.425.600	915.983

Nota (1) No incluye el prorateo del costo de instalación cobrado.

Nota (2) Para el caso de Entel PCS aún se está en etapa de negociación del contrato y del precio respectivo.

**CONVENIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
A
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

En Santiago, a 3 de noviembre de 2003, entre Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A., RUT N° 92.580.000-7, representada por su Gerente General don Richard Büchi Buc, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Andrés Bello N° 2687 Piso 14 de la comuna de Las Condes, en adelante indistintamente Entel Chile o Entel S.A., por una parte; y por la otra Entel PCS Telecomunicaciones S. A., RUT N° 96.806.980-2, representada por los señores Guglielmo Noya y Hernán Marió Lores, Gerente General y Subgerente General, respectivamente, todos domiciliados también en esta ciudad, Avenida Andrés Bello N° 2711 Piso 14 de la Comuna de Las Condes, en adelante Entel PCS, vienen en celebrar el presente convenio de prestación de servicios de transporte y conmutación de señales de telefonía móvil digital 1900 PCS, enlaces de datos y telefonía privada en adelante el Convenio:

PRIMERO : Objeto.

Por el presente instrumento Entel Chile, como titular de diversas concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones, se compromete y obliga a prestar servicios de transporte y conmutación de señales de telecomunicaciones, en adelante el servicio de transporte y/o conmutación de señales o simplemente el servicio de transporte de señales, que Entel PCS requiera expresamente y por escrito, en la zona de su cobertura como titular de una concesión que la faculta para instalar, operar y explotar el servicio público telefónico móvil digital 1900 PCS.

El presente Convenio, y los servicios de transporte y conmutación de señales provistos por Entel Chile, se ajustarán a las estipulaciones del presente instrumentos y sus Anexos, a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos, a los Planes Técnicos Fundamentales y demás normas técnicas dictada por la autoridad, al Código Civil y al Código de Comercio, en todo lo que le fueren aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, quedan incorporados al presente Convenio los servicios de transporte y conmutación de señales de telecomunicaciones que en la actualidad está prestando Entel Chile a Entel PCS con anterioridad a esta fecha y los que Entel PCS solicite expresamente y por escrito en el futuro a Entel Chile.

SEGUNDO : Del servicio de transporte y conmutación de señales.

El servicio de transporte y conmutación de señales será provisto por Entel Chile mediante la conexión de enlaces físicos o inalámbricos punto a punto, los que para los efectos de su identificación, facturación y cobranza serán identificados por las partes mediante un código único y las correspondientes características de cada uno de ellos se singularizarán e incluirán en una planilla. La planilla, así confeccionada y debidamente firmada por las



partes o por las personas que al efecto ellas designen se tendrá para todos los efectos del presente Convenio como Anexo A. Idéntico procedimiento se deberá realizar por las partes para eliminar aquellos enlaces que desahucie unilateralmente y por escrito Entel PCS

En el citado Anexo A se indicará el tipo de enlace, extremos involucrados, tramas E1 incorporadas, código del servicio, fecha del requerimiento de Entel PCS, fecha de instalación e inicio de la prestación del servicio, líneas y equipos asociados cuando proceda, plazo de la contratación del enlace, renta mensual y el o los descuentos por volúmenes correspondientes.

El detalle de los servicios que se contraten a partir de la firma del presente convenio, se registrara en el anexo D, con el mismo formato ya señalado en el anexo A.

La calidad de cada enlace punto a punto estará indicada en el anexo C "Características Técnicas" la que será medida por las partes por cada enlace involucrado al momento de su puesta en servicio o en cualquier momento, a requerimientos escrito y sin costo adicional de ninguna especie para Entel PCS.

La disponibilidad del servicio de transporte y conmutación de señales se calculará mensualmente, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento y tablas contenidas en el anexo C. Las partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad y costo de Entel Chile la mantención de los enlaces contratado por Entel PCS.

Debidamente firmado por las partes o por las personas que cada una de ella designe expresamente y por escrito al efecto, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales los Anexo A "Identificación de Enlaces, Precio y Descuentos del Arrendamiento de Enlaces"; el Anexo B "Manual de Procedimientos", el Anexo C "Características" Técnicas, y Anexo D "Identificación de Nuevos Enlaces, Precio y Descuentos del Arrendamiento de Enlaces"

TERCERO : Responsabilidad sobre los equipos.

En los casos en que los medios o elementos para proveer el servicio de transporte o conmutación de señales detallado en el Anexo A, deban quedar conectados a equipos de propiedad de Entel PCS o arrendados por ésta a terceros, las características técnicas de la interconexión serán determinadas por escrito y de común acuerdo por las partes.

Entel Chile no será responsable en estos casos de las fallas del equipamiento ni de las interrupciones que pudieran presentarse, salvo que el origen de las mismas sean provocada por el equipamiento instalado por Entel Chile o sus trabajadores o dependientes, contratistas o subcontratistas. En este último caso Entel Chile deberá pagar los gastos de reparación y su monto será determinado de común acuerdo entre las partes, tomando como referencia los valores o precios de mercado.

Para el evento en que dichas fallas o interrupciones se produzcan por la intervención de Entel PCS o de terceros asociados a Entel PCS, en los equipos suministrados por Entel Chile, Entel PCS deberá pagar los gastos de reparación y el monto de la misma será determinado de común acuerdo por las partes, tomando como referencia los valores o precios de mercado.



Las partes se responsabilizan por todos los daños que pudieren sufrir los equipos de su propiedad o arrendados por ellas y que se encuentren en sus respectivos recintos y estén destinados a la prestación del servicio materia del presente convenio, salvo que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, entendidos éstos en los términos que lo hace la legislación chilena. En consecuencia, las partes se obligan a restituir los equipos proporcionados por la otra parte al término del plazo de arrendamiento estipulado en cada enlace, en las mismas condiciones en que fueron entregados salvo el desgaste natural por el uso legítimo de los mismos.

Toda reparación por daños cuando corresponda será de cargo de la parte que los provocó, salvo aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Su reparación estará a cargo de la parte afectada según presupuesto aprobado por su contra parte.

Las partes pagarán las reparaciones del equipamiento dañado dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la correspondiente factura, más los impuestos que fueren procedentes.

CUARTO : Del precio.

Entel PCS pagará a Entel Chile los servicios de transporte y/o conmutación de señales efectivamente prestados por Entel Chile, por cada uno de los enlaces punto a punto instalados por Entel Chile, conforme al precio o renta mensual acordada por las partes y señalado en el Anexo A del presente Convenio. Las rentas de arrendamiento se reajustarán de acuerdo a la variación cuatrimestral que experimente la tarifa de cargos de acceso móvil, considerando el cuatrimestre diciembre a marzo, abril a julio y agosto a noviembre, respectivamente, contados a partir de la instalación por Entel Chile y la recepción conforme de cada enlace punto a punto por Entel PCS, según el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, anualmente las partes realizarán ajustes respecto de los precios o rentas por los enlaces punto a punto contratados, de acuerdo al valor que los mismos tengan en el mercado y a la cantidad o volumen de enlaces contratados en el año precedente.

En consecuencia, la renta mensual de cada enlace punto a punto se iniciará en la fecha en que sea efectivamente instalado por Entel Chile y recibido conforme por Entel PCS, recepción conforme de la que se dejará constancia escrita en un acta suscrita por las partes o por la persona que cada una de ellas designe por escrito.

QUINTO : De la liquidación, factura y pago del servicio.

Entel Chile procederá a facturar mensualmente los servicios de transportes y/o conmutación de señales efectivamente prestado a Entel PCS, en forma anticipada los primeros cinco (5) días de cada mes, mediante la emisión de la correspondiente factura más el impuesto al valor agregado (IVA). A la citada factura deberá adjuntarse, a través de un medio magnético, un detalle pormenorizado, incluyendo el código de servicio, de todos los enlaces punto a punto contratados e incluidos en la respectiva factura, con el objeto de disponer oportunamente su pago. La falta de inclusión de dicho detalle en el medio magnético faculta desde ya a Entel PCS para devolver, sin más trámite, la citada factura.



El cargo por concepto de instalación del equipamiento y/o elementos de Entel Chile, utilizados en la conexión de los enlaces punto a punto, se facturarán de acuerdo con los valores que las partes establezcan de común acuerdo e incluirá los descuentos por atraso en la entrega de los mismos señalados en la cláusula sexta siguiente.

Entel PCS procederá a pagar la o las facturas que por concepto del transporte y/o conmutación de señales e instalación de enlaces punto a punto emita Entel Chile en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde su recepción conforme. No se aceptarán pagos parciales de los valores facturados y, en caso de existir objeciones por parte de Entel PCS, su ajuste, si procede, se realizará en la liquidación siguiente, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para concurrir a la Comisión Técnica, señalada en la cláusula séptima de este Convenio, para que dirima las eventuales diferencias.

En caso de no pago de las facturas en el plazo estipulado se devengarán los intereses máximos convencionales permitidos por la ley, definidos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Además, Entel Chile queda facultada para realizar todas las acciones de cobranza para hacer efectivo el pago por los servicios efectivamente prestados de conformidad a este Convenio y sus Anexos.

SEXTO : Plazo del Convenio y contratación de enlaces.

El plazo del presente Convenio será indefinido y se mantendrá vigente mientras existan enlaces contratados por Entel PCS detallados en el anexo A o Anexo D.

El plazo de contratación de cada enlace punto a punto tendrá una duración mínima, plazo que será acordado por las partes cuando se contrate el servicio. Cumplido este plazo mínimo cada servicio se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales de un año, dejándose constancia escrita de este hecho en la planilla correspondiente y en una hoja o formulario que, firmada por las partes o por la persona que se designe por cada una de ellas, se agregará en cada caso cronológicamente al Anexo A.

En caso de terminación del arrendamiento de cualesquiera de los enlaces detallados en el Anexo A o Anexo D antes del vencimiento del plazo mínimo establecido, por causas imputables a Entel PCS, Entel PCS pagará a Entel Chile, a título de indemnización anticipada y convencional de perjuicios, la totalidad de las rentas de arrendamiento por el período que falte para completar el plazo mínimo establecido que estuviere corriendo contado de la fecha de contratación del respectivo enlace punto a punto. Para aquellos casos en que el servicio cumplió su plazo mínimo de contratación, y fue renovado tácita y automáticamente por un año, no procederá el pago de indemnización alguna bastando para ello una notificación escrita a Entel, con 90 días de anticipación al término requerido.

No obstante lo anterior, no procederá el pago de dicha indemnización respecto de aquellos enlaces que se desconecten si Entel Chile lo vuelve a colocar en el mercado, a un precio similar o mayor al contratado por Entel PCS, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la desconexión



Toda modificación o ampliación de los enlaces, en cuanto a capacidad de troncos o tramas E1, se detallará por las partes en la planilla y en una hoja o formulario que firmada por las partes o por la persona que éstas designen, se agregará cronológicamente al Anexo A, conservándose, en cada caso, el plazo de contratación y los beneficios del precio de la renta de arrendamiento.

Una vez que se genere un requerimiento de nuevos servicios por parte de Entel PCS, Entel Chile se compromete a entregar el estudio de factibilidad y precios. Tanto la instalación como la entrega operativa será analizada caso a caso y se informará a Entel PCS el tiempo total que demorará la habilitación del servicio. Además Entel Chile entregará en su presupuesto la siguiente información:

- Direcciones de conexión del nuevo servicio
- Tipo de servicio.
- Cantidad
- Precio de instalación
- Precio de la mensualidad
- Plazo mínimo de contratación
- Plazo de instalación.

Entel PCS analizará la oferta e informará si asigna el servicio a Entel Chile o no. En caso de adjudicar el servicio a Entel Chile, Entel PCS le notificará por escrito la adjudicación. Una vez instalado y puesto en operación el servicio solicitado, Entel Chile informará por escrito el término de la instalación de cada enlace. Entel PCS, dentro de un plazo de 15 días a partir de la recepción de dicha información, procederá a notificar en cada oportunidad su conformidad o rechazo, junto con las causas técnicas, por escrito por cada enlace instalado por Entel Chile. Si Entel PCS no enviara dicha notificación por escrito dentro del plazo de 15 días indicado, se dará por aprobada la recepción de dicho servicio. Si Entel PCS rechaza la recepción no podrá incluirse dicho enlace en la factura de cobro correspondiente hasta que se resuelvan las disputas técnicas en cuestión.

El cobro de las rentas mensuales de los servicios se iniciará en la fecha en que cada uno de éstos sean recibidos conforme por Entel PCS, quedando desde ese momento el o los servicios a disposición de Entel PCS para su uso. Lo anterior se aplicará aunque Entel PCS no tenga a esa fecha habilitados sus equipos o aquellos arrendados por éste a terceros.

Entel PCS cobrará una multa a Entel Chile, equivalente al 2% del valor de Instalación informado por Entel Chile, por cada día de atraso en la entrega comprometida, plazo que se regirá de acuerdo a la oferta presentada por Entel Chile para el respectivo servicio y comenzará a regir desde la fecha que Entel PCS de aviso por escrito de la aceptación del presupuesto. El monto máximo de esta multa será de un 20 %.

En caso que la responsabilidad del atraso en la instalación sea ajena a cualquiera de las partes, la aplicación de las multas podrá ser decidida en las reuniones técnicas semanales que se establece en el punto 2.1 del anexo B.



SÉPTIMO : Arbitraje.

Toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, a excepción expresa de mora en el pago del servicio prestado, será resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso por un árbitro arbitrador, renunciando las partes, desde luego, a todos los recursos legales, incluso el de casación en la forma, con excepción del recurso de queja. El árbitro será nombrado por las partes de común acuerdo y, en caso de no hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de las partes el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso recaer la designación en una persona que sea o haya sido Ministro o Abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, al menos por tres (3) años, o bien, Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Civil o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile o de la Universidad de Valparaíso por igual período, excluidos los que hubiesen desempeñado labores de asesorías jurídica en alguna empresa del sector de telecomunicaciones.

En caso de designación por la Justicia Ordinaria, el árbitro será arbitrador en la forma y árbitro de derecho en el fondo.

En caso de que las diferencias de cualquier tipo que surjan entre las partes, versen sobre aspectos estrictamente técnicos o comerciales relacionados con la aplicación de cualesquiera de las estipulaciones del presente instrumento y sus Anexos, tales materias serán sometidas previamente por las partes al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro (4) miembros, debiendo cada parte designar a dos (2) de ellos.

Si la referida Comisión no llega a un acuerdo respecto a las materias debatidas, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que se hubiese requerido su constitución por cualquiera de las partes, tal materia quedará sometida al arbitraje estipulado precedentemente.

Queda establecido, en todo caso, que tanto el árbitro a que se refiere la presente estipulación como la Comisión Técnica antes aludida, no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos o condiciones generales del presente contrato.

El lugar en que se substanciará el proceso de arbitraje será la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO : Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad necesaria en lo que concierne a todos los instrumentos presentes y futuros que por escrito mantienen y definen la relación entre las partes, así como también las circunstancias que rodean toda la información, escrita o no escrita, relativa a interconexiones y su financiamiento, tarifas entre las partes y terceros y estadísticas de tráfico.



NOVENO : Modificaciones y adiciones.

Modificaciones y adiciones serán factibles al Convenio y a cualquiera de sus anexos simplemente por el acuerdo escrito firmados por las partes o la persona con autoridad suficiente para comprometer a cada parte.

DÉCIMO : Cesión.

Queda prohibido a las partes ceder o transferir, total o parcialmente este Convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones que se deriven del mismo sin la autorización expresa de la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, los enlaces punto a punto podrán ser usado por Entel PCS como por cualquiera otra sociedad relacionada con Entel PCS según lo dispone el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. Especialmente, Entel PCS podrá utilizar el servicio en beneficio de las sociedades Entel Telefonía Móvil S.A., Entel Telefonía Personal S.A., o cualquiera otra que se constituya en el futuro, sin costo adicional alguno para Entel PCS o cualquiera de las sociedades relacionadas a ésta.

UNDÉCIMO : Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio y sus respectivos Anexos las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO : Notificaciones.

Todas las notificaciones (incluyendo solicitudes, consentimientos o renunciaciones), a efectuar de acuerdo con el presente Convenio y sus Anexos se realizará por escrito y se entregará por fax, correo electrónico u otro medio electrónico, (en cuyo caso el receptor facilitará un acuse de recibo en el transcurso de un día hábil, independiente de la respuesta automática generada por la máquina), o mediante medios de comunicación que evidencien la entrega.

Las notificaciones serán efectivas en el momento de su recepción por el destinatario, salvo en el caso de la notificación por carta certificada a través de la Empresa de Correos de Chile, en que la correspondencia se entenderá recibida por el destinatario una vez transcurrido tres (3) días hábiles desde su recepción por la oficina o sucursal correspondiente. Las partes enviarán las notificaciones a las direcciones que aparecen en la comparecencia del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: No factoring.

Las partes convienen expresamente que ninguna de ellas podrá hacer factoring, ni ceder a terceros, a título alguno, los créditos emanados del presente Convenio o sus Anexos.



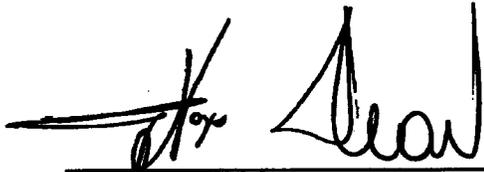
DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio y sus Anexos se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando cada parte con una copia de cada uno de ellos.

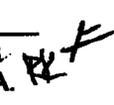


Richard Büchi Buc

pp. Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.



Guillermo Noya - Hernán Marió Lores
pp. Entel PCS Telecomunicaciones S.A.



Anexo B

Manual de Procedimientos

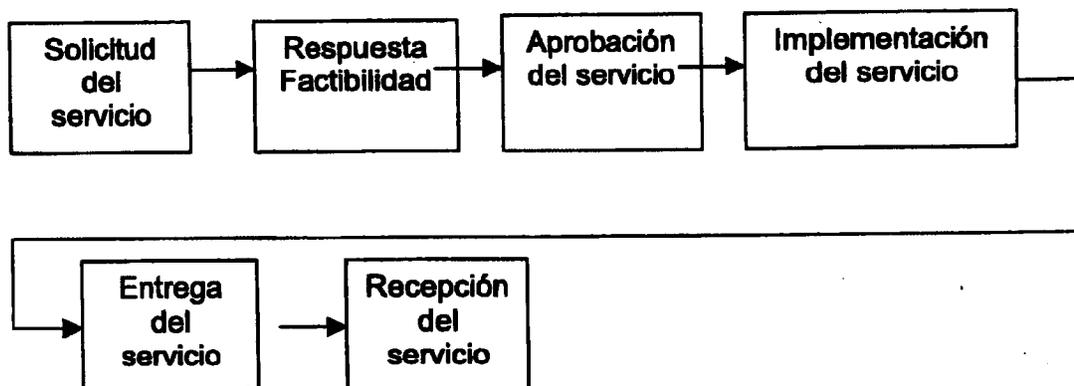
1. Introducción

El presente anexo establece el procedimiento para la gestión de servicios de interconexión de nodos mediante conexiones E1 o conexiones de datos al proveedor de servicios Entel S.A.. Se detalla el procedimiento de solicitud, aprobación y recepción del servicio, incluyendo aspectos técnicos de instalación.

2 Procedimiento de solicitud de servicio

Los servicios solicitados a Entel S.A., ya sean *tramas digitales* o *servicios de datos*, pasan por distintas etapas y con tiempos definidos de respuesta.

Este proceso se muestra en el diagrama siguiente:



2.1 Solicitud del servicio

Los servicios son solicitados a Entel S.A. mediante correo electrónico al área comercial de Entel S.A..

Las personas responsables de realizar estas solicitudes por parte de EPCS son:

- o Pabla Villalobos: tramas digitales desde sitios a BSC.
- o Raúl Sánchez: tramas digitales desde BSC/Switch, Switch/Switch , interconexiones con terceros.
- o Patrick Dittmer o Claudio Cerda: servicios de datos
- o Milflen Torres o Kaimin Chia o Jaime Bahamonde: servicios de telefonía y de datos



En el caso que alguna persona de las indicadas anteriormente estuviese inhabilitada momentáneamente o en forma permanente para solicitar los servicios a Entel S.A., Entel PCS deberá informar en forma escrita o vía email, el nombre de la persona que esta facultada para solicitar servicios en reemplazo del responsable anterior.

Como contraparte comercial en Entel S.A. será el Sr. Pablo Moran.

Se establecerán reuniones periódicas entre las distintas áreas involucradas de Entel S.A. y Entel PCS, en un principio una vez por semana, de modo de mantener máxima coordinación entre las partes. Las partes involucradas podrán modificar, de común acuerdo, la periodicidad de las reuniones según sea la necesidad de las mismas.

2.2 Respuesta Factibilidad del servicio

Entel S.A. responderá mediante correo a la persona solicitante la factibilidad de otorgar el servicio solicitado. Esta respuesta no debe sobrepasar los 10 días corridos de emitida la solicitud, y debe incluir detalles técnicos de la solución a implementar y de los costos asociados: Costo inicial o de implementación y renta mensual. Adicionalmente, se debe incluir el plazo comprometido de implementación y el tiempo mínimo de contratación.

2.3 Aprobación del servicio

La aprobación a la respuesta de factibilidad por parte de EPCS será realizada por la persona solicitante mediante correo electrónico dando por iniciado el proceso de implementación. Este correo da por aprobada la solución de implementación y los costos asociados.

2.4 Implementación del servicio

La fecha de implementación del servicio será incluida en la respuesta de factibilidad del servicio. Cualquier atraso debe ser aprobado por el solicitante, ya sea por problemas de responsabilidad de EPCS como de responsabilidad de Entel S.A.. En caso, que el atraso sea responsabilidad de Entel S.A., se aplicaran los descuentos señalados en la cláusula Sexto del cuerpo principal.

f

2.4.1 Aspectos técnicos de la implementación del servicio

2.4.1.1 Energía

La energía será dispuesta por EPCS solo si el servicio es exclusivo para EPCS. Esta energía se entregará dependiendo del tipo de gabinete.

Para los gabinetes Ericsson indoor, el equipo terminal (Pair gain, Minilink, etc.), la energía eléctrica deberá ser extraída por Entel S.A. desde la BFU del banco de baterías de EPCS con conector miniSUB Ericsson ó bien, desde el Platte del rack BTS expansión con conector DSUB.

Para los gabinetes Ericsson Outdoor, el equipo terminal debe ser alimentado desde el interior de ella con un conector DSUB.

En ambos casos, la provisión de energía será en continua +24 VDC, y la conexión de esta y los materiales, incluso el conector volante, será de responsabilidad de Entel S.A..

Para los gabinetes Siemens indoor, el equipo terminal (Pair gain, Minilink, etc.), la energía eléctrica deberá ser extraída desde la bornera del rack de respaldo y rectificadores dispuesta especialmente para ello.

Para los gabinetes Siemens outdoor, el equipo terminal se alimentará desde el punto dispuesto para ello en la regleta del rack de servicios.

En ambos casos, la provisión de energía será en continua -48 VDC, y la conexión de esta y los materiales será de responsabilidad de Entel S.A..

Para el caso en que Entel S.A. ocupe los equipos para proveer servicios a terceros, deberá proveer en forma independiente un sistema de energía en continua y un respaldo de baterías. Este respaldo debe ser igual o superior en horas al respaldo existente en el lugar para los equipos de EPCS.

2.4.1.2 Ubicación.-

Los equipos terminales deben ser instalados en repisas adosadas a muros. Para el caso de minilink, este será instalado en gabinete DF dispuesto por EPCS, o dentro del equipo si es un gabinete outdoor.

2.4.1.3 Cables

El servicio de interconexión vía pares de cobre debe contar con un mínimo de aseguramiento en la calidad de instalación, es decir, las extensiones de cable o conexiones, deben ser efectuadas dentro del contenedor con los elementos adecuados para dicha acción, llámese regletas Kronne o similares. De existir conexiones exteriores estas deben ser realizadas con elementos adecuados para intemperie.

En lo posible la acometida de acceso de cobre debe realizarse con cable multipar (12 pares) 24 AWG, esto dado que eventualmente se pedirán ampliaciones al servicio de interconexión.

El ingreso de cualquier cables al contenedor (multipar o coaxial) debe realizarse por el sistema pasacables Roxtec dispuesto para tal efecto. Este ingreso debe realizarse de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Para seguridad de los equipos de EPCS, el sistema instalado por Entel S.A. (cables y equipos) deben estar correctamente aterrizados, de acuerdo a las normas que el proveedor del servicio estime conveniente, y debe considerar el aseguramiento ante eventuales descargas eléctricas (rayos). Por tanto, será responsabilidad de Entel S.A. aterrizar sus equipos, cables y racks al sistema de tierras provisto por EPCS en la torre y dentro del contenedor o equipo outdoor.

2.5 Entrega y recepción del servicio

El servicio debe ser medido por Entel S.A. y entregado formalmente a Entel PCS mediante correo electrónico dirigido al solicitante de EPCS y al encargado del establecimiento donde se entrega el servicio. Este correo debe informar el fin de los trabajos, el estado de las pruebas y la posición en el DDF de Entel S.A. ubicado en dependencias de EPCS. En el lado de la radioestación de EPCS, el equipo debe quedar en loop físico. De esta manera EPCS procederá a medir el servicio entregado por 24 horas.

2.6 Escalamiento

Para efectos de escalamientos de problemas, se debe considerar la siguiente lista telefónica :

2.6.1 Escalamiento de ENTEL S.A. para los servicios de Datos de Entel PCS

Ante la eventualidad de una falla mayor o bien que los tiempos definidos superen los contratados por los clientes, existirá un nivel de escalamiento al interior de ENTEL S. A. el cual le otorgará al cliente la opción de consultar por estado de reparación de sus servicios, participado activamente en dicho proceso.

Al momento de escalar, se debe indicar la hora del reclamo y el número de la boleta.

Nivel	Nombre	Cargo	Directo	Móvil	Tiempo Hrs.
1°	Analista de reclamo <ul style="list-style-type: none"> • Jorge Romero Arancibia (horario hábil) • TAD (horario no hábil) 	Ingeniero de Operaciones del Front Técnico	360 3651	09-8951161	1
2°	<ul style="list-style-type: none"> • Henry Cabezas Bratesco 	Jefe Area técnica de Front Técnico Datos	367 4257	09-8370741	2
3°	<ul style="list-style-type: none"> • Luis Silva Villacura 	Jefe Area Control Mayoristas	360 3163	09-8289155	3
4°	<ul style="list-style-type: none"> • Juan Pablo Ortiz Marin 	Subgerente Front Técnico	360 3473	09-8244516	4
4°	<ul style="list-style-type: none"> • Juan Carlos Plo Aravena 	Subgerente Mayoristas	360 6400	09-8200291	5
5°	<ul style="list-style-type: none"> • Luis Callejas Martinez 	Gerente Dpto. Servicios Empresas	360 6461	09-8201026	6

Horario hábil: Lunes a Viernes 08:30 a 18:00 hrs.

Los tiempos señalados para escalar los problemas son solo referenciales. Será responsabilidad de la comisión técnica su revisión o modificación.

2.6.2 Escalamiento de Entel S.A. para los servicios de tramas digitales y servicio conmutado de voz.

Ante la eventualidad de una falla mayor o bien que los tiempos definidos superen los contratados por los clientes, existirá un nivel de escalamiento al interior de ENTEL S. A. el cual le otorgará al cliente la opción de consultar por estado de reparación de sus servicios, participado activamente en dicho proceso.

Al momento de escalar, se debe indicar la hora del reclamo y el número de la boleta.

Nivel	Nombre	Cargo	Directo	Móvil	Tiempo Hrs.
1°	Analistas de reclamo Cesar Hernandez Hernan Muñoz <i>(horario hábil)</i> TAD <i>(horario no hábil)</i>	Ingeniero de Operaciones del Front Técnico	360 3484 360 3231	09-8244486 09-8244433	1
2°	Sergio Espinoza Acuña	Jefe Area técnica de Front Técnico Telefonía Privada	367 6342	09-8244419	2
3°	Luis Silva Villacura	Jefe Area Control Mayoristas	360 3163	09-8289155	3
4°	Juan Pablo Ortiz Marin	Subgerente Front Técnico	360 3473	09-8244516	4
4°	Juan Carlos Plo Aravena	Subgerente Mayoristas	360 6400	09-8200291	5
5°	Luis Callejas Martínez	Gerente Dpto. Servicio Empresas	360 6461	09-8201026	6

Horario hábil: Lunes a Viernes 08:30 a 20:00 hrs.

Los tiempos señalados para escalar los problemas son solo referenciales. Será responsabilidad de la comisión técnica su revisión o modificación.

Y

2.6.3 Interlocutores autorizados como contraparte por Entel PCS Según nivel de escalamiento.

Números de Contactos Entel PCS				
Nivel	Nombre	Cargo	Directo	Móvil
Nivel 1	Operador de Sistema	Operador de Turno	56 2 423 1714	56 9 880 1156
Nivel 1	Coordinador Nacional	Operador	56 2 420 8870	56 9 889 9700
Nivel 1	Milflen Torres	Ingeniero de comunicaciones	56 2 368 8591	56 9 918 2777
Nivel 2	Admin. de Sistema	Admin. de Sistema		56 9 828 9451
Nivel 2	José Miguel Correa	Jefe CRM Centro Radio	56 2 368 8487	56 9 828 9357
Nivel 2	Kaimin Chia	Ingeniero de comunicaciones	56 2 420 8907	56 9 219 4613
Nivel 3	Claudio Cerda	Jefe O&M Sistemas	56 2 423 1713	56 9 828 9677
Nivel 3	Juan Carlos Cubillos	Jefe O&M Red	56 2 420 8808	56 9 828 9305
Nivel 3	Jaime Bahamonde	Jefe área de comunicaciones	56 2 368 8605	56 9 820 1119
Nivel 4	Claudio Díaz	Subgerente O&M	56 2 420 8854	56 9 828 9311
Nivel 4	Cristian Lagas	Subgerente de Operaciones	56 2 423 1750	56 9 479 0905
Nivel 5	Alfonso Pino	Gerente Técnico	56 2 420 8817	56 9 820 0297
Nivel 5	Guila Bergstein	Gerente Dpto. Informática	56 2 368 8600	56 9 820 1127

El presente Anexo se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando cada parte con una copia de cada uno de ellos.



Richard Büchi Buc
pp. Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

Guillermo Noya - Hernán Marió Lores
pp. Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

Anexo C

Características Técnicas

1 DEFINICIONES

1.1 Tipos de Servicios

Se definirá tres tipos de servicios: Tramas Digitales, Servicios de Datos y servicio conmutado de voz.

1.1.1 Servicios de Tramas Digitales

Los servicios de transmisión que ENTEL PCS contratados a Entel S.A. estarán basado en tramas E1, las cuales son terminadas en los DDF (Digital Distribution Frame) o equipo terminal de línea.

Las tramas digitales, son aquellas conexiones E1 u otro nivel de jerarquía, entre dos elementos de Red, que cumplirán con:

- Norma G.703 de la ITU, donde se especifican las características físicas y eléctricas de las Interfaces digitales jerárquicas PDH.
- Norma G.823 de la ITU, donde se especifica objetivos de calidad y disponibilidad de las redes digitales basadas en la jerarquía de 2048Kbps.
- Norma G.704 de la ITU, donde se especifica estructuras de trama síncrona utilizadas en los niveles jerárquicos PDH.

En la interconexión con terceros Entel S.A. será responsable desde DDF hacia la red de Transporte Entel.

El tramo que comprende desde el propio IDF (Intermediate Distribution Frame), hasta el elemento de Red (NE) (el cable entre la central y el IDF ENTEL PCS), será de responsabilidad de ENTEL PCS.

El tramo que comprende desde el propio IDF hasta el DDF (DDF Entel) (cruzada entre el IDF ENTEL PCS y el DDF Entel), será de responsabilidad de ENTEL PCS.

La interconexión de dos elementos de red (NE) ubicados en diferente posición geográfica es:



La interconexión de un Elemento de Red hacia una red externa es:

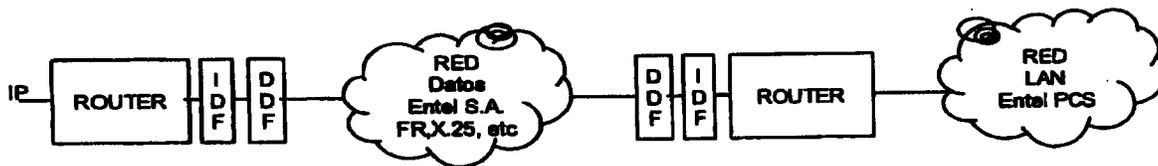


1.1.2 Servicio de Datos

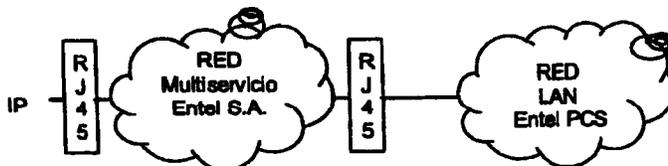
Son los servicios de datos a través de redes LAN (Ethernet, ATM, etc.) y redes WAN (X.25, Frame Relay, ATM, etc.), los cuales cumplirán con:

- Especificaciones 802.X de la IEEE.
- Las normas UIT y sus resoluciones, los CIDR y los RFC (Request for Comments) respectivos.

Para el caso del servicio de datos X.25, Frame Relay u otro, Entel S.A. será responsable de todo el servicio hasta el Router, es decir, la responsabilidad de Entel S.A. sobre la red de comunicaciones llega hasta la WAN (puerta Ethernet del Router), por lo que cualquier equipo (hub, switch) y cableado estructurado será provisionado y de responsabilidad de ENTEL PCS.



Para el caso de la red multiservicio Entel S.A. es responsable de servicio entre los puntos de conexión RJ45.



1.1.3 Servicio Conmutado de Voz

Son los servicios de tránsito conmutado de tráfico de voz a través de los distintos Centros de Conmutación que dispone ENTEL S.A. (CLD) . Estos servicios cumplirán con las siguientes características:

ORDEN DE SELECCIÓN DE CIRCUITO

Cuando existan circuitos bidireccionales entre ambos CLD el orden de selección en cada extremo deberá ser distinto para limitar la ocurrencia de tomas simultáneas de circuitos. Se recomienda adoptar como política permanente que el conmutador de ENTEL PCS comience la selección por el circuito de menor orden en tanto que el CLD de ENTEL S.A. comience por el de mayor.

Al existir circuitos bidireccionales y unidireccionales entre ambos, el orden de selección debe comenzar por los circuitos unidireccionales, en caso de que estén libres.

IDENTIFICACIÓN DE LOS TRÁFICOS

El tráfico deberá ser marcado como sigue:

TRAFICO	ENTEL PCS HACIA ENTEL S.A.	ENTEL S.A. HACIA ENTEL PCS
Móvil a Fijo	923 APQRMCDU + ANI (celular)	
Fijo a Móvil		023LIRNMCDU + ANI (fijo)
Móvil a Móvil	923LIRMMCDU + ANI CELULAR	923LIRMNCDU + ANI CELULAR

Con L=8 o 9, IRMNCDU = 0 al 9

SEÑALIZACIÓN

Los sistemas de señalización utilizados entre los Conmutadores serán los siguientes:

a) Señalización de línea:

- Sistema de señalización R2, versión digital
- Señalización N°7

b) Señalización entre registros:

- Señalización Multifrecuencia Obligada (R2-MFC)
- Señales de los Grupos I, II A y B

1.2 Horario de Atención

El Horario de atención es algo relevante al momento de reparar una falla, ya que una vez generada la boleta por ENTEL PCS el Ingeniero que realiza el diagnóstico verificara la causa, si este encontrase necesario deberá enviar personal de terreno a verificar el servicio, si se atiende fuera de horario hábil, se activará el turno de alistamiento domiciliario.

- **Hábil** (Corresponde al horario de Oficina): Este horario es atendido por Ingenieros de Operaciones, quienes analizan y diagnostican en forma inmediata la falla.
De lunes a viernes de 8:30 a 18:00 hrs
- **No hábil** Este horario es atendido por la unidad supervisora que trabajan en horario continuado, las cuales velan por el normal funcionamiento de la red y los servicios de los clientes, estos están conformado por Ingenieros quienes analizan y diagnostican en forma inmediata la falla, y activan los turnos de alistamiento si la situación lo amerita.
De lunes a viernes de 18:00 a 08:30 hrs.
Sábados, domingos y festivos. 00:00 a 24:00 hrs.

1.2.1 Consideraciones para el tiempo de reparación

- a) El tiempo de solución de falla se comienza a medir desde que se genera el reclamo hasta que el servicio es repuesto en conformidad con el cliente.
- b) Para el cálculo de disponibilidad no se considerarán los cortes de servicio programados, que en todo caso deben ser autorizados previamente por ENTEL PCS (las personas autorizadas para validar la solicitud del corte deben ser las indicadas en anexo B, tabla de escalamiento). Los cortes programados deben ser realizados dentro del espacio de tiempo indicado en la autorización de ENTEL PCS. Cualquier retraso en la reposición del servicio será considerado en el cálculo de disponibilidad. Tampoco se considerarán los cortes de responsabilidad del Cliente.
- c) No se consideran para el cálculo de la Disponibilidad las fallas producidas por desastres naturales que pongan en riesgo la vida humana.
- d) No se consideran para el cálculo de la Disponibilidad, fallas producidas en los equipos de Entel, como producto del mal uso o negligencia del usuario.

- e) No se consideran para el cálculo de la Disponibilidad, cuando la falla se deba a hurtos o robos de equipos y/o accesorios de Entel S.A. en dependencias del cliente.
- f) No se consideran para el cálculo de la Disponibilidad, las fallas en equipos y/o accesorios de propiedad de cliente que son parte del servicio final.
- g) Quedan fuera del calculo de Disponibilidad, traslados y movimientos de equipos de ENTEL, realizados por el cliente y que no hayan sido previamente coordinados con el Ejecutivo Comercial que le atiende.
- h) Si el servicio posee mecanismos de respaldo, el tiempo de indisponibilidad se considera desde que falló el servicio principal hasta que quede activo el servicio de respaldo.
- i) No se consideran para el cálculo de Disponibilidad retardos producidos por demora en otorgar permisos de ingreso a las oficinas centrales y/o remotas, faenas o bien a la sala de comunicaciones.
- j) No se consideran para el cálculo de Disponibilidad, fallas en las cuales el cliente no disponga de personal (casa central o sucursal) para recibir a personal técnico de Entel S.A
- k) En todo caso siempre se considerará para este cálculo la indisponibilidad del servicio producida por fallas en las instalaciones y equipos de respaldo de energía operados por ENTEL S.A., por sus contratistas, subcontratistas o dependientes. No se considerará en el cálculo la indisponibilidad del servicio producida por fallas en las instalaciones y equipos de respaldo de energía operados por ENTEL PCS, por sus contratistas, subcontratistas o dependientes.
- l) Cualquier otra causa y/o atenuante no detallado anteriormente y que merita ser analizado, será tratado en las reuniones técnicas semanales que se establece en el punto 2.1 del anexo B.

2 CALCULO DE DISPONIBILIDAD

2.1 Tiempo de Medición

El cálculo de Disponibilidad se realizará:

- Mensualmente

2.2 Fórmula para el cálculo

Hrs = Horas Mensuales => $30 \times 24 = 720$

HFS = Horas Fuera Servicio
DPS = Disponibilidad del servicio
DPR = Disponibilidad de la Red

2.2.1 Disponibilidad por servicio (DSP)

$$\text{DPS} = (\text{Hrs} - \text{HFS}) / \text{Hrs}.$$

2.3 NIVEL DE SERVICIO GARANTIZADO

2.3.1 NIVEL DE SERVICIO GARANTIZADO

ENTEL S.A. entregará los servicios con una disponibilidad de servicio (DSP) comprometida mayor igual a un 99,95% para cada servicio transportado en la red de ENTEL S.A. entre la I y X región, al interior de la XII región y los servicios de interconexión prestados para conectar la XII región con Santiago. La Disponibilidad se calculará restando el tiempo total Fuera de Servicio del tiempo total en un mes dado y dividiendo el resultado por el tiempo total. El tiempo Fuera de Servicio se computará desde el momento en que Entel PCS reporta la falla/Fuera de Servicio a Entel S.A. hasta que ENTEL S.A. reporta a ENTEL PCS que la falla o fuera de Servicio ha sido reparada y Entel PCS confirma que fue reparada. La Disponibilidad Mensual se calculará con los tiempos Fuera de Servicio acumulados para cada servicio dado dentro del mes correspondiente.

Si una falla o fuera de Servicio dura de un mes a otro, toda la falla o fuera de Servicio se atribuirá proporcionalmente al mes que corresponda.

Entel PCS informará a ENTEL S.A., dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, los cálculos de indisponibilidad de cada servicio, el porcentaje de multa a aplicar por servicio con su respectivo monto de multa y el monto total de la multa del mes correspondiente. ENTEL S.A. dispondrá de 10 días para validar dicho informe. En el caso que dentro del plazo señalado, ENTEL S.A. no solicite la revisión de los valores por parte de la comisión técnica señalada en el punto 2.1 del anexo B del presente contrato, se tendrá por aceptado y aprobado el informe de cálculo de indisponibilidad enviado por Entel PCS, por lo cual, Entel PCS emitirá la factura correspondiente. En caso de controversia entre las partes, las discrepancias serán resueltas por la comisión antes señalada. Con lo cual Entel PCS emitirá la factura correspondiente por el monto acordado por dicha comisión.

Las multas serán cobradas por ENTEL PCS a ENTEL S.A. vía una factura exenta de IVA

ENTEL S.A y ENTEL PCS acuerdan las multas que se indican, aplicables en el caso que la Disponibilidad de un servicio dado sea menor que la Disponibilidad comprometida, como una forma de compensar los daños que tal deficiencia pudiera causar.

Disponibilidad	Minutos Mensuales Fuera de	Multa %
100,00 a 99,95	0,00 a 21,6	0
< 99,95 a 99,44	< 21,6 a 241,9	5%
< 99,44 a 99,22	< 241,9 a 336,9	10%
< 99,22 a 97,00	< 336,9 a 1.296,0	20%
< 97,00 a 90,00	< 1.296,0 a 4.320,0	50%
< 90,00 a 0,00	< 4.320,0 a 43.200,0	100

La Tabla anterior se calcula basada en un mes de 30 días, es decir, 43.200 minutos.

Si la Disponibilidad del servicio dado cae por debajo del 90,00%, se bonificará el 100% del mes en el que la falla ocurra.

Si la Disponibilidad del servicio dado cae por debajo del 80,00%, ENTEL PCS estará facultado para anular tal Servicio sin ninguna penalidad contractual o cargo adicional por terminación.

2.3.2 NIVEL DE SERVICIO RED MICROONDAS (PUERTO MONTT A COYHAIQUE)

ENTEL S.A. entregará los servicios con una disponibilidad (DSP) comprometida mayor o igual a un 99,7% para cada servicio transportado en la red AUSTRAL DE MMOO DE ENTEL. La Disponibilidad se calculará restando el tiempo total Fuera de Servicio del tiempo total en un mes dado y dividiendo el resultado por el tiempo total. El tiempo Fuera de Servicio se computará desde el momento en que se reporta la falla/Fuera de Servicio hasta que ENTEL S.A. reporta a ENTEL PCS que la falla o fuera de Servicio ha sido reparada. La Disponibilidad Mensual se calculará con los tiempos Fuera de Servicio acumulados para cada servicio dado dentro del mes correspondiente. Si una falla o fuera de Servicio dura de un mes a otro, toda la falla o fuera de Servicio se atribuirá al mes en el cual se repara.

Entel PCS informará a ENTEL, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, los cálculos de indisponibilidad de cada servicio, el porcentaje de multa a aplicar por servicio con su respectivo monto de multa y el monto total de la multa del mes correspondiente. ENTEL S.A. dispondrá de 10 días para validar dicho informe. En el caso que dentro del plazo señalado, ENTEL S.A. no solicite la revisión de los valores por parte de la comisión técnica señalada en el punto 2.1 del anexo B del presente contrato, se tendrá por aceptado y aprobado el informe de cálculo de indisponibilidad enviado por Entel PCS, por

lo cual, Entel PCS emitirá la factura correspondiente. En caso de controversia entre las partes, las discrepancias serán resueltas por la comisión antes señalada. Con lo cual Entel PCS emitirá la factura correspondiente por el monto acordado por dicha comisión.

Las multas serán cobradas por ENTEL PCS a ENTEL S.A. vía una factura exenta de IVA

ENTEL S.A. y ENTEL PCS acuerdan las multas que se indican, aplicables en el caso que la Disponibilidad de un servicio dado sea menor que la Disponibilidad comprometida, como una forma de compensar los daños que tal deficiencia pudiera causar.

Disponibilidad	Minutos Mensuales Fuera de	Multas %
100,00 a 99,70	0,00 a 129,6	0
< 99,70 a 99,22	< 129,6 a 336,9	5%
< 99,22 a 99,00	< 336,9 a 432,0	10%
< 99,00 a 97,00	< 432,0 a 1.296,0	20%
< 97,00 a 90,00	< 1.296,0 a 4.320,0	50%
< 90,00 a 0,00	< 4.320,0 a 43.200,0	100

La Tabla anterior se calcula basada en un mes de 30 días, es decir, 43.200 minutos.

Si la Disponibilidad del servicio dado cae por debajo del 90,00%, se bonificará el 100% del mes en el que la falla ocurra.

Si la Disponibilidad del servicio dado cae por debajo del 80,00%, ENTEL PCS estará facultado para anular tal Servicio sin ninguna penalidad contractual o cargo adicional por terminación.

3 Recepción del Reclamo (CENAR)

3.1 Creación de una Boleta

Ante una falla, el cliente o personal de administración Lan Wan llama al 800 360 060 si es un servicio de dato o Internet, tramas. PBX pero si es un servicio analógico o un ISDN básico el cliente llama al 3600104. El llamado será atendido por una operadora del CENAR o nivel 104, la que generará una boleta

de reclamo con un número que la identificara, el cual posteriormente puede ser utilizado para requerir información de avance.

- La Operadora de Reclamos ENTEL S.A. solicita los siguientes antecedentes:

1-CENAR: Código de Servicio: Identificador interno que proporciona la información necesaria para identificar el servicio.

2-Descripción de la falla: Información relevante relacionada con el problema.

3-Nombre y teléfono del reclamante: Datos del usuario que realiza el reclamo.

4-Contactos: Datos de los contactos técnicos que operarán con el equivalente de Entel, para realizar pruebas y seguimiento de la falla.

5-Horario de visita: Para los clientes que no tienen encargado para atender a los técnicos en horario no hábil.

Con la información obtenida del cliente, se genera una Boleta de Reclamo Interna. La operadora entrega un número único al cliente que identifica la boleta generada.

3.2 Asignación (DPA)

Una vez ingresada la información a la Boleta Electrónica (Action Request), el sistema asigna en forma automática, la unidad que resolverá la falla. El analista de reclamo es el responsable de la boleta. Las funciones del analista de reclamo son: asignarse la boleta, realizar el diagnóstico, crear plan de trabajo si se requiere la intervención de otra unidad responsable de Tarea., tipificar la falla y realizar el cierre técnico.

El analista de reclamo ingresará información de avance de la solución en la boleta.

Cada vez que el cliente lo solicite, la Operadora o el analista de reclamo deben entregar información referente al estado de la boleta. Y no llamar internamente y menos transferir a un cliente.

3.3 Diagnóstico (DPE)

El analista de reclamo asignado para resolver el reclamo, en ésta etapa tiene la misión de, agrupar los antecedentes, realizar consultas técnicas, revisar el estado de la ruta y elaborar un primer diagnóstico. Con los datos anteriores, informar al cliente, y mantenerlo informado de la situación de su reclamo, dándole un pronóstico de la reparación de la falla.

3.4 Reparación (SE)

En esta etapa, el analista de reclamo coordinará y controlará las actividades necesarias para la reparación del servicio, ya sea, con personal de Regiones o del Area Metropolitana

Es importante en este punto estar atento al termino de las tareas solicitadas a provincia, pues el tiempo transcurrido desde que la tarea termino hasta que se llama al cliente (SE Tipificar Validar) debe tender a cero.

3.5 Reclamo por Entregar (XE)

Una vez reparada la falla, el analista de reclamo encargado informará al cliente, realizará las correspondientes pruebas y comprobará el correcto funcionamiento y satisfacción del cliente.

3.6 Reclamo por Cancelar (XC)

Una vez resuelta la falla el analista de reclamo debe incorporar toda la información asociada a la solución del problema en la boleta electrónica generada y dejarla en el estado "por cancelar", cancelación técnica. Además incorporará las actividades (reparaciones, modificaciones, cambios, etc.) en el historial de la Boleta.

3.7 Cierre del Problema (CENAR)

Una vez que la boleta se encuentra en el estado "por cancelar", la Operadora se comunica con el cliente para confirmar el estado del servicio solucionado, cancelación administrativa.

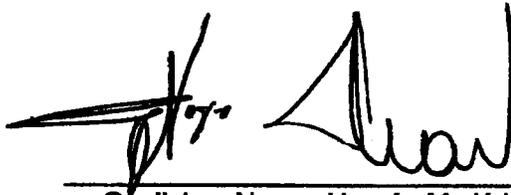
Adicionalmente, Entel PCS estará facultado para solicitar a Entel S.A. informes con el detalle de la causa que originó el problema.

El presente Anexo se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando cada parte con una copia de cada uno de ellos.



Richard Búchi Buc

pp. Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.



Guglielmo Noya - Hernán Marió Lores
pp. Entel PCS Telecomunicaciones S.A.



ANEXO DE SERVICIO

SERVICIO DE TRANSMISION SATELITAL PARA TRAFICO INTRAPRIMARIO DE ENTRADA/ SALIDA DE ISLA DE PASCUA

El presente Anexo de Servicio forma parte integrante del Contrato para la Prestación de Servicios Intermedios de Transmisión o Conmutación entre ENTEL S.A. y ENTELPhone S.A., suscrito con fecha 1° de Diciembre de 1995. Por consiguiente, a este Anexo de Servicio se aplicarán todas las estipulaciones del citado contrato en lo que no fuere incompatible con lo convenido en este instrumento.

DEFINICION

Arriendo de transmisión satelital para el encaminamiento de tráfico intraprimario de entrada/salida desde el Centro Local Hanga Roa de Isla de Pascua

CARACTERISTICAS TECNICAS

La capacidad de transmisión se provee utilizando parcialmente una trama digital satelital E1 de ENTEL con Isla de Pascua, caracterizado por:

- Tasa de transmisión: 2,048 Mbps según Rec. CCITT G.703/G.704
- Interfaz Eléctrica: dos pares de cobre, 120 Ohms

CALIDAD

De acuerdo a lo especificado en las recomendaciones del CCITT serie G.700. La disponibilidad mínima provista por ENTEL deberá ser superior al 99,9%.

PRECIOS

El precio que ENTELPhone pagará a ENTEL por el arriendo mensual será de \$108,66/min (ciento ocho coma sesenta y seis pesos por minuto), por cada minuto de tráfico intraprimario de entrada/salida al Centro Local Hanga Roa, esto es, hacia/desde el PTR de las compañías telefónicas locales del Area Primaria con Indicativo Interurbano 32 (Zona Primaria de Valparaíso) y a los PTR Móvil de las compañías celulares. El cargo de instalación será de UF 353,39 (trescientos cincuenta y tres coma treinta y nueve unidades de fomento).

Las partes dejan constancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del D.L. N° 1244 de 1975, los servicios prestados en Isla de Pascua se encuentran exento de IVA.



PROCEDIMIENTO

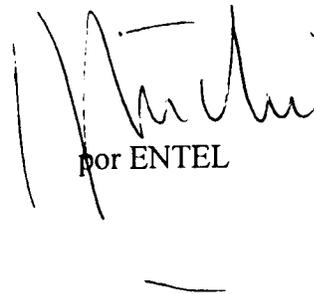
1.- ENTEL*Phone* realizará la medición de la totalidad del tráfico telefónico intraprimario de entrada/salida en el Centro Local Hanga Roa de Isla de Pascua, tanto el tráfico cursado con las compañías telefónicas locales de la Zona Primaria de Valparaíso como con las compañías celulares.

2.- ENTEL facturará a ENTEL*Phone* los minutos mensuales cursados, a partir de las mediciones proporcionadas por ENTEL*Phone*. Dicha información deberá ser entregada por ENTEL*Phone* durante los primeros diez(10) días de cada mes y deben corresponder al mes inmediatamente anterior.

3.- Si las mediciones efectuadas por ENTEL*Phone* discrepan de los registros de tráfico efectuados por ENTEL en más de un 5%, se obligan las partes a reprocesar dichos tráficos con detalle diario, en un plazo no superior a los quince (15) días después de la detección de la discrepancia.

Con estos reprocesos los encargados comerciales de ambas compañías determinarán dentro de los cinco (5) días siguientes, los montos que deben ser facturados en el período cuestionado. De no existir acuerdo se procederá como lo indica la cláusula general de arbitraje del contrato.


por ENTEL*Phone*


por ENTEL



Santiago 20 de mayo de 2003.

SVM / N°135

Señor
Ricardo Muñoz
Gerente de Ingeniería
Bellsouth Comunicaciones S.A.
Presente

Estimado Ricardo:

Junto con saludarte tengo el agrado de enviar Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones entre Entel Chile S.A. y su representada para su debida firma.

Este documento ya se encuentra visado por nuestro departamento de Asesoría Jurídica y debidamente firmado por nuestro Vicepresidente Comercial Sr. Konrad Burchardt.

Saluda atentamente,



MARCELO ELTIT P.
Director de Ventas Mayoristas
Fono : 360 68 85
Email : meltit@entel.cl
ENTEL S.A.

Incl.: lo indicado
20.05.03

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2003, entre **BellSouth Comunicaciones S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, en adelante "**BellSouth**", representada por don **Domingo Cruzat Amunátegui**, ambos domiciliados en Av. El Bosque Sur N° 90, Las Condes, Santiago, por una parte, y **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, representada por don **Konrad Burchardt Delaveau**, ambos domiciliados en Andrés Bello 2687 piso 13, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante denominado "**ENTEL**" o "**el proveedor**", por la otra parte, se celebra el contrato de arrendamiento de medios de transmisión que se regirá por las cláusulas siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **ENTEL** da en arrendamiento a **BellSouth** los servicios de telecomunicaciones que se detallan en el **ANEXO 1** del presente contrato, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las condiciones en que se arriendan estos servicios los plazos por los cuales se arriendan se detallan en dicho documento

El proveedor garantiza el buen funcionamiento de las tramas contratadas. En virtud de esta garantía se obliga a reparar toda falla y sustituir todo equipo o componente que presente defectos y/o cualquier desperfecto o mal funcionamiento que lo haga imperfecto para la realización de sus funciones propias, aunque sea parcialmente.

2. EL PRECIO

Por los servicios objeto del presente **BellSouth** remunerará a **ENTEL** con los valores que se detallan en el **ANEXO 2** de este contrato.

Cualquiera sean los costos y/o gastos en que incurra **ENTEL** para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, **ENTEL** solo tendrá derecho a la remuneración que se establece en el mencionado **ANEXO 2**.

BellSouth no remunerará ningún servicio que **ENTEL** le proporcione si este no está comprendido en los detallados en alguno de los anexos del presente contrato, salvo que así se convenga por escrito y en forma previa mediante otro contrato que deberá ser suscrito por los correspondientes representantes de las partes.

3. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

La forma de pago y facturación de los servicios también se detallan en el **ANEXO 2** del presente contrato.

Toda factura que **ENTEL** emita a **BellSouth** por los servicios proporcionados en virtud del presente contrato, deberá ser entregada en la oficina de partes de **BellSouth** ubicada en calle Napoleón N° 2898, Las Condes, Santiago.

Estas facturas serán pagadas por **BellSouth** a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su fecha de recepción.

Los pagos deberán ser retirados en el departamento de Tesorería de BellSouth ubicado en el 5° piso del edificio ubicado en Av. El Bosque Sur N° 90, Las Condes, Santiago, o en el lugar que **BellSouth** comunique a **ENTEL** por escrito.

4. NIVEL DE SERVICIO GARANTIAZADO

Con el objeto de especificar los estándares de calidad y/o continuidad bajo los cuales **ENTEL** se compromete a suministrar los servicios de telecomunicaciones contratados, así como con el objeto de establecer los mecanismos de compensación a los que **ENTEL** se compromete para los casos en que no dé cumplimiento con tales estándares, las partes acuerdan las condiciones establecidas en el documento denominado "Nivel de Servicio Garantizado" que forma parte del ANEXO 1 del presente contrato.

5. RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes incurre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la parte diligente podrá darlo por terminado *ipso facto*, con derecho a exigir a la parte incumplidora indemnización de los perjuicios que ello le acarree, debiendo previamente advertir a la parte incumplidora respecto de la situación de incumplimiento con el fin de que la enmiende dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de la entrega de dicha comunicación.

Esta advertencia deberá comunicarse por escrito en el que se deberá expresar claramente la situación de incumplimiento que se debe corregir, bajo apercibimiento de proceder a solicitar la terminación *ipso facto* del contrato.

Solo una vez transcurrido el plazo de diez (10) días mencionado sin que la parte incumplidora haya enmendado su incumplimiento, la parte cumplidora podrá dar por terminado *ipso facto* el presente contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento de parte de **ENTEL** en caso que la afecte una declaración en quiebra, cesión de bienes, notoria insolvencia o la ocurrencia de cualesquiera otro hecho que, a juicio exclusivo de **BellSouth**, evidencie insolvencia de aquélla.

6. ARBITRAJE

Cualquier duda, discrepancia o dificultad que surja con motivo del presente Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya sea que se refiera a su interpretación, aplicación, cumplimiento, validez, vigencia o término o cualquier otra causa relacionada con él, y que no se logre solucionar directamente entre las partes, se resolverá mediante arbitraje, el que se regirá por las normas del Código de Procedimiento Civil. El árbitro, cualquiera que sea su designación, resolverá conforme a derecho, estará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción y su sentencia no será susceptible de recurso alguno.

Para estos efectos, el árbitro será designado de común acuerdo por las partes y si éstas no llegaren a acuerdo el árbitro deberá ser designado por la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso recaer la designación en una persona que sea o haya sido abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia o de la Corte de Apelaciones de Santiago

durante un periodo de, a lo menos, tres años, o profesor titular de las Cátedras de Derecho Civil o comercial de las Escuelas de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile o de la Universidad de Valparaíso durante un período de a lo menos cinco años. Se entenderá que no hay acuerdo de las partes en la designación del árbitro, si una de ellas lo solicita a la justicia ordinaria.

Los honorarios del árbitro y los honorarios del actuario, si los hay, así como los gastos en que incurran en el desempeño de sus funciones, serán pagados por la parte que el mismo árbitro señale.

En caso de que las diferencias de cualquier tipo que surjan entre las partes versen sobre aspectos estrictamente técnicos relacionados con la aplicación de cualesquiera de las estipulaciones del presente instrumento y sus Anexos, estas materias serán sometidas previamente por las partes al conocimiento y decisión de una comisión (la "Comisión Técnica") integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Si la referida Comisión no se constituyere o no llegare a acuerdo respecto a la materia debatida dentro de un plazo de diez días contados desde que se hubiere requerido su constitución por cualquiera de las partes, éstas podrán someter la controversia al arbitraje estipulado precedentemente.

7. NINGUNA RENUNCIA

La omisión de cualquiera de las partes en hacer que la otra parte cumpla alguna disposición de este contrato no constituirá en forma alguna una renuncia o desistimiento, ni afectará sus derechos a exigir a la otra parte el cumplimiento, ni afectará la validez y vigencia de tal disposición ni de ninguna otra disposición de este Contrato, salvo donde este Contrato disponga expresamente lo contrario.

8. DOMICILIO y COMUNICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.

Toda comunicación prevista en el presente contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá validamente realizada en el domicilio consignado en él para cada una de las partes, a los cuales se les otorga la calidad de domicilio especial, para los efectos del presente contrato.

Toda comunicación que tenga por objeto informar o representar a **BellSouth** un incumplimiento de ésta deberá ser dirigida a su Gerente General y entregada en la oficina de partes de esta empresa. Las partes acuerdan que el incumplimiento de esta formalidad invalida completamente la comunicación.

Si alguna de la partes varía su domicilio, para que su nuevo domicilio sea considerado válido para estas comunicaciones, deberá informar previamente a la otra parte dicho cambio y el nuevo domicilio mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra parte. La falta de señalamiento de un nuevo domicilio válido invalidará la comunicación mediante la cual se pretenda invalidar el domicilio



previamente designado, pues las partes estiman esencial la mantención de un domicilio conocido.

En ningún caso la correspondencia, fax o email intercambiado entre personal subalterno de las partes podrá modificar los términos del presente contrato.

9. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su suscripción. Sin embargo, **BellSouth** podrá poner término anticipado a un tramo o servicio en particular una vez transcurridos al menos 12 meses de vigencia del referido tramo o servicio, dando aviso a **ENTEL** con al menos 90 días de anticipación a la fecha de término.

Cumplido el período de 24 meses anterior, el arrendamiento de tramas será indefinido, pudiendo cada parte poner término al contrato relativo a una o varias tramas con un aviso previo dado con a lo menos noventa (90) días de anticipación.

10. PROHIBICIÓN DE CEDER

El Proveedor se compromete a no ceder el presente contrato ni ninguna de las obligaciones que de él puedan emanar. El incumplimiento de este compromiso por parte del Proveedor producirá la inmediata y definitiva extinción de los derechos que de este contrato puedan emanar para el, ya sea que se encuentren devengados o no.

11. DESEMPEÑO ETICO Y CONFLICTOS DE INTERES

BellSouth está obligada a cumplir un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades, por lo que, en la ejecución del presente contrato, deberá desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes en Chile y además deberá respetar las disposiciones contenidas en la norma Norteamericana denominada Acta sobre Practicas Corruptas en el Extranjero (Foreing Corrupt Practices Act) que prohíben la realización de prácticas de soborno.

Con este objeto, **ENTEL** declara lo siguiente:

(A) Que ninguna de las personas que por su cuenta y encargo tenga relación directa con la elaboración, ejecución y administración del presente contrato:

Tiene el carácter de trabajador dependiente de **BellSouth**;

Ha participado o decidido la selección de **ENTEL** como proveedor de medios de transmisión a que se refiere el presente instrumento; o,

Tiene la facultad de intervenir, directa o indirectamente, en la asignación de dichos trabajos a **ENTEL**;

(B) Ningún dependiente de **BellSouth** presta servicios o asesorías a **ENTEL** ni como trabajador dependiente o a honorarios, ni en ninguna otra forma.

(C) Para la selección de **ENTEL** como proveedor de servicios de telecomunicaciones no se efectuó pago alguno u otorgó, directa o indirectamente, beneficios de cualquier clase a ningún dependiente de **BellSouth**;

(D) No se otorgará, pagará o participará, directa o indirectamente, a dichos dependientes de los ingresos que perciba **ENTEL** por la ejecución o cumplimiento de dichos proyectos; y,

(E) En el evento que **ENTEL** tome conocimiento que, con posterioridad a la suscripción de este Contrato, alguna de las personas indicadas en la letra (A) precedente ha adquirido la facultad de intervenir, directa o indirectamente, en la asignación de trabajos a que se refiere este instrumento, lo comunicará por escrito a **BellSouth**, dentro del quinto día hábil siguiente a aquél en que haya tomado conocimiento de tal hecho.

Las partes conviene que las declaraciones y obligaciones contenidas en esta cláusula, han sido esenciales y determinantes para la celebración del presente contrato.

12. ACUERDO TOTAL

Este Contrato, junto con los Anexos relacionados a los cuales se hace referencia en éste y que son una parte integral del mismo, constituyen el único acuerdo entre las partes y reemplazan y ponen término a todo otro contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o representación anterior sobre la materia objeto de éste.

Conforme con lo anterior, las partes acuerdan expresamente poner término al contrato suscrito entre ellas con fecha 01 de julio de 1995 signado con el número 21.016. En consecuencia, las partes declaran que, respecto del contrato terminado, nada se adeudan la una a la otra, otorgándose el más amplio, completo y total finiquito respecto de estas obligaciones.

En consecuencia, todos los servicios prestados a esta fecha por **ENTEL** a **BellSouth**, consistentes en arriendos de medios de transmisión, pasarán a regirse por el presente instrumento. El detalle de tales servicios y sus precios se incluyen en el **ANEXO 2** del presente contrato.

El contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

En todo caso, las disposiciones establecidas en el cuerpo de este contrato prevalecen sobre las contenidas en sus documentos anexos en todo aquello que sean incompatibles.

13. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso la responsabilidad de **ENTEL** por daños a **BellSouth** o a terceros, con motivo de este Contrato, podrá ser superior al precio que **BellSouth** pague a **ENTEL** con motivo de los servicios del presente acuerdo de servicios. En consecuencia, la responsabilidad de **ENTEL** queda limitada al monto antes expresado.

14. PERSONERÍA

La personería de don Konrad Burchardt Delaveau para representar a *ENTEL* consta en la escritura pública de fecha 21 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría a cargo de doña Nancy de la Fuente.

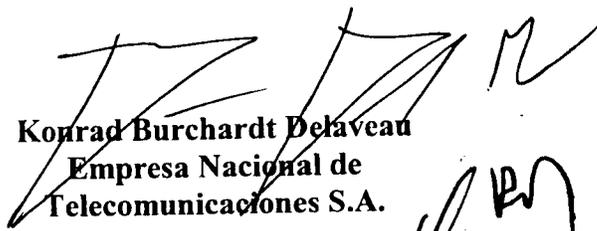
La personería de don Domingo Cruzat Amunátegui para representar a **BellSouth Comunicaciones S.A** consta en la escritura pública de fecha 24 de mayo de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago a cargo de don Humberto Santelices Narducci.

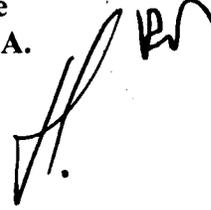
El presente contrato y sus Anexos se extienden en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Domingo Cruzat Amunátegui
Gerente General
BellSouth Comunicaciones S.A.



Konrad Burchardt Delaveau
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones S.A.





ANEXO 1
SERVICIO Y CONDICIONES TECNICAS

El presente Anexo incluye todos los documentos que describen los servicios y las condiciones técnicas específicas aplicables al **Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones** suscrito con esta misma fecha entre Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., en adelante "**ENTEL**", y BellSouth Comunicaciones S.A., en adelante "**BellSouth**"

Los servicios y las condiciones técnicas específicas aplicables al Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones suscrito entre **ENTEL** y **BellSouth**, se describen en detalle en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente Anexo:

- a) Especificaciones Técnicas servicio Arriendo de Medios de Transmisión
- b) Requerimientos Técnicos Específicos
- c) Nivel de Servicio Garantizado

Se deja expresa constancia que en caso de discrepancia entre los documentos que conforman el presente Anexo y el Contrato, primará lo establecido en el Contrato.

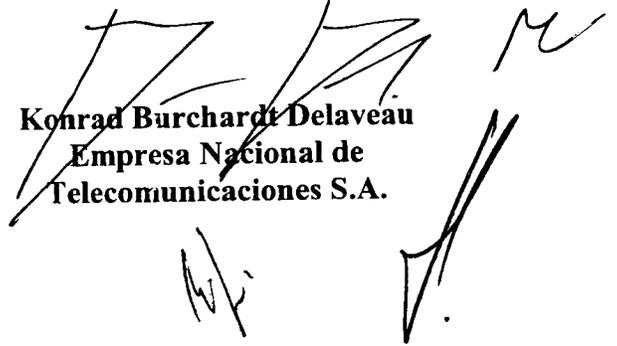
El presente Anexo se extienden en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Santiago de Chile, 13 de enero de 2003

Domingo Cruzat Amunátegui
Gerente General
BellSouth Comunicaciones S.A.



Konrad Burchardt Delaveau
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones S.A.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIO DE ARRIENDO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

GENERAL

La presente licitación comprende los servicios de arriendo de servicios de telecomunicaciones por parte de BellSouth Comunicaciones S.A., de acuerdo a las especificaciones que se entregan en las bases técnicas de esta licitación.

ALCANCE DEL SUMINISTRO

La oferta de los proponentes deberá incluir los servicios de arriendo de medios para el total o una parte de los sitios propuestos, manteniendo las condiciones exigidas a la red de transporte, las formas de acceso a las estaciones base desde la red de transporte, la forma de conexión de la red de transporte a los nodos BellSouth, la supervisión y en general, las características técnicas que se definen para cada una de los servicios.

Para todos los efectos de la propuesta, se considera que el Proveedor será responsable de entregar a BellSouth probados y en perfecto funcionamiento todos los servicios comprometidos en su propuesta y en conformidad a las condiciones establecidas en estas especificaciones. La mantención y administración de todo lo arrendado serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

BellSouth Comunicaciones S.A. podrá hacer uso de estas tramas sin restricción alguna, de acuerdo al uso natural de las mismas.

DEFINICION DEL PROYECTO TECNICO

En el Anexo 1, adjunto, se entrega el listado de las tramas que deberán considerarse en la oferta y que se utilizarán, entre otros, para interconectar las estaciones base (sitios), a los centros de conmutación indicados en el mismo listado. Para cada enlace se entrega la cantidad de tramas E1 que deberá considerar la oferta.

El Proveedor deberá incluir en su oferta la descripción de un **Proyecto Técnico** en el que indique para cada trama ofrecida, los servicios de telecomunicaciones y las redes que se utilizarán para su habilitación.

El Proyecto Técnico deberá, además, indicar detalladamente los nodos de la red del Proveedor en los que ingresará cada estación base, sean estas de acceso redundante o no, y los nodos de la red BellSouth en los que se conectarán las diferentes redes de transporte del Proveedor, incluyendo el nivel de la conexión.

En la oferta básica, los enlaces que se utilizarán para conectar tramas cotizadas desde las estaciones base a la red de transporte del Proveedor deberán ser sin redundancia de acceso. Sin embargo, se solicita opcionalmente la cotización de la redundancia de estos accesos.

El Proyecto Técnico deberá incluir una **Carta Gantt** con los plazos de desarrollo de cada una de las etapas del Proyecto.

HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el **Anexo 1**, se indica para cada enlace la fecha estimada de habilitación de los servicios que se contratarán.

Dado que los servicios en licitación en algunos casos se encuentran en la actualidad servidos por terceros y en operación, el Proveedor deberá considerar la habilitación de los nuevos servicios sin pérdidas de tráfico, esto es, enlace por enlace y en horario nocturno.

También el Proveedor deberá considerar la incorporación gradual de los servicios que tienen contrato vigente con otros proveedores con fecha de término posterior a la entrada en vigencia de este contrato y que se incorporarán en la medida que vayan cumpliendo la fecha de vigencia de los mismos. Esta condición no será aplicable si el Proveedor adjudicado resultase ser el mismo que está prestando estos servicios actualmente, caso en el cual todos los servicios involucrados se incorporarán al nuevo contrato a conveniencia de BellSouth.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminada totalmente la habilitación de las tramas correspondientes a cada estación base, el Proveedor solicitará por escrito a la persona designada por BellSouth, la Recepción Provisoria de dicho servicio. Si al momento de hacer la revisión en terreno, no se anotasen problemas en el servicio ni en las instalaciones realizadas, se anotará como fecha de Recepción Provisoria la inicialmente fijada.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez transcurridos cinco días después de realizada la recepción provisoria de las tramas correspondientes a una estación base y no habiendo ocurrido ningún problema en su operación, se realizará la recepción definitiva de los servicios incluidos en ella, anotándose esta fecha como fecha de inicio de los servicios para efectos de facturación y contractuales. En caso de detectarse problemas durante el mencionado período de cinco (5) días, en cualquiera de las tramas del enlace cuya recepción definitiva se esté realizando, éstos deberá subsanarlos el Proveedor a la brevedad, reiniciándose el conteo de cinco días desde que estos se solucionen, al término del cual, si es que no se hubieren vuelto a producir problemas, se realizará la recepción definitiva de las tramas.

R

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

SERVICIO DE ARRIENDO DE MEDIOS DE TRANSMISION

1.- ANTECEDENTES:

Desde el punto de vista de conmutación, BellSouth dispone para estos fines, de dos centros de conmutación (switches) en la Región Metropolitana, ubicados en Avda. Manuel Montt N° 1398 (switches 2 y 3), y en calle Victoria N° 52 (switch 9).

Según lo comentado anteriormente, el objetivo de esta licitación es escoger al proveedor que arrendará a BellSouth Comunicaciones servicios de telecomunicaciones con una topología de red que aporte un alto grado de confiabilidad a los enlaces y, adicionalmente, permitan una fácil interacción con las redes de transmisión de BellSouth.

Como una manera de ejemplificar los puntos posteriores, se adjuntan **Figuras ilustrativas 1 y 2.**

A continuación se plantean las condiciones a considerar para el suministro de los medios arrendados.

2.- ESTRUCTURA DE LA RED DE TRANSMISION.

2.a.- Topología de red para la conexión de estaciones base:

Los medios arrendados deben cumplir con las siguientes condiciones:

- i) Cada medio como tal, debe ser parte de una red de transporte con redundancia de ruta en toda su extensión o estar configurada como anillo.
- ii) Cada estación base será conectada a dicha red de transporte mediante un solo salto y no se permitirá la extensión de una trama desde otra estación base en cascada.
- iii) Las estaciones base serán catalogadas de acuerdo a su importancia en estaciones base tipo A y tipo B. Las de tipo A deberán incorporarse a la red de transporte con redundancia de ruta, con lo cual, ante un eventual corte de servicio de alguna de sus rutas, se mantenga al menos, el 50% de la capacidad arrendada. Ante una eventual falla del nodo de transmisión sobre el que ingresa la celda y a fin de mejorar la confiabilidad de la celda tipo A, la segunda trama deberá ingresar en un segundo nodo del proveedor, distinto del primero (Fig.2).
- v) Será de cargo de BellSouth proveer la conexión redundante en la celda y realizar la distribución del tráfico de la celda sobre ambas rutas.
- vi) Las celdas del tipo B ingresarán a la red de transporte por una ruta sin redundancia.

2.b.- Topología para interconexión de redes.

La red de transporte del proveedor se interconectará a los nodos de BellSouth en las siguientes condiciones:

- i) Cada una de estas redes redundantes o anillos del Proveedor deben conectarse con la red BellSouth en dos nodos de esta última: M. Montt y Victoria, a modo de minimizar la carga sobre el resto de los nodos. El acceso sobre estos últimos solo se justificará para anillos periféricos de nivel STM1 como máximo.

3.- DEFINICIONES TÉCNICAS:

- i) Acceso a una estación base (celda) BellSouth.

La terminación de los servicios de telecomunicaciones arrendados en el extremo de la celda, deberán cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- Unidad de conexión: trama E1 en 120 Ohms balanceada, norma G703, 2.048 Kbps terminado en regletas Krone.
- Medio de acceso: Fibra óptica o par de cobre.
- Terminación del medio de acceso:
 - Fibra óptica: ODF con conector FC-PC
 - Par de cobre: regleta tipo Krone.
- Alimentación del equipo terminal: -48 VDC
- Microondas se puede considerar como excepción para pocos casos en que sea la única solución.

- ii) Redes de interconexión a nodo backbone BellSouth (Switch Manuel Montt y Victoria).

Los equipos terminales a instalar por el Proveedor de medios, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- El medio físico de transporte será fibra óptica, operando en la ventana de 1310 nm, terminada en ODF con terminación FC-PC.
- Niveles del acceso: STM1 (155 Mbps), STM4 (622 Mbps) ó STM 16 (2.488 Mbps) con protección de sección multiplexora (MSP)
- Interfaz de terminación del multiplexor: E1 G703, 2048 Kbps balanceada, terminada en regleta Krone.
- Interfaz de alto nivel al interconectar a la red BellSouth de transmisión para el transporte de las tramas de celdas que convergen sobre switches remotos, STM1 eléctrico u óptico. Las interconexiones que se realicen utilizando esta ruta se establecerán a nivel VC12.
- Alimentación del equipo terminal: -48 VDC

N

Diagrama de red para Servicios Arrendados

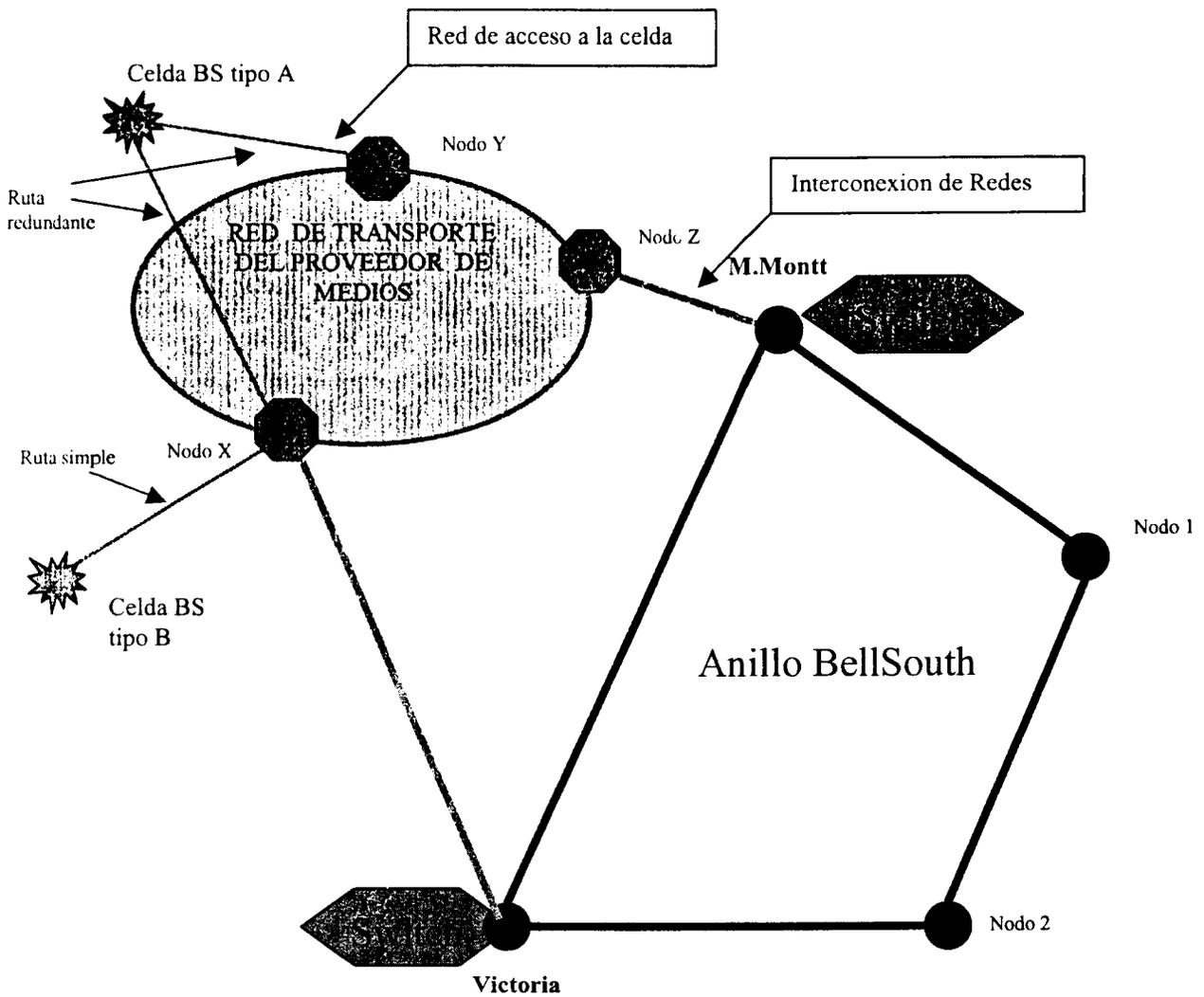


Figura N° 1: topología de interconexión de redes.

W

Diagramas de conexión sobre red de transmisión BS.

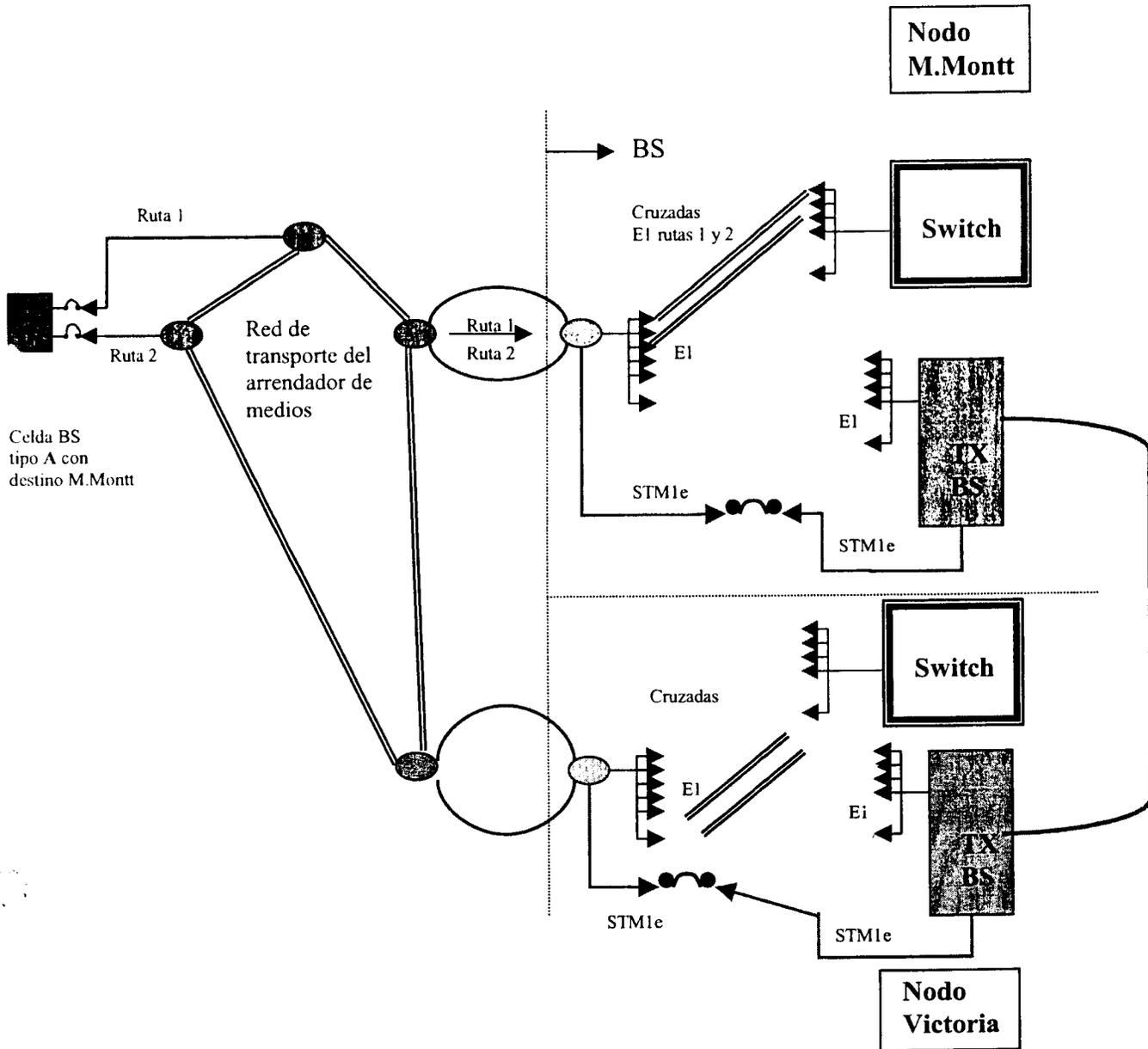


Figura 2: Interconexiones a nivel de transmisión

N

○

14

NIVEL DE SERVICIO GARANTIZADO

Este Anexo tiene por objeto especificar los estándares de calidad y/o continuidad bajo los cuales **ENTEL** se compromete a suministrar los Servicios de Telecomunicaciones para cada uno de los Puntos de Servicio en que **BELLSOUTH** lo requiera, todo en virtud de lo dispuesto en el Contrato y sus Anexos. Asimismo, se incluyen los mecanismos de compensación a los que **ENTEL** se compromete para los casos en que no dé cumplimiento a los estándares de calidad y/o continuidad de los Servicios aquí establecidos. Adicionalmente, por medio del presente Anexo se especifican los mecanismos de coordinación entre las partes para superar adecuadamente los casos de indisponibilidad del servicio.

1. Entrega de Servicio dentro de plazo. Tabla A.

1.1 **ENTEL** deberá entregar el servicio solicitado dentro del plazo comprometido en el Anexo N°1 en el 100% de los casos. En la eventualidad que un servicio se retrase más allá de la fecha estipulada, **ENTEL** y **BELLSOUTH** convienen los siguientes créditos, que se descontarán de la primera renta mensual del servicio afectado, como una manera de minimizar los daños causados por el retraso.

Tabla A

Días de Atraso	Crédito
1 a 10 días	10% de la Renta mensual del primer periodo de 30 días
11 a 20 días	50 % de la Renta mensual del primer periodo de 30 días
21 días o más	200 % de la Renta mensual del primer periodo de 30 días

1.2 Sin perjuicio de lo expresado en la tabla precedente, en caso que **ENTEL** prevea un retardo en la entrega de un servicio, deberá avisar por escrito a **BELLSOUTH** tal situación con a lo menos 5 días de anticipación al término del plazo comprometido para la entrega primitiva de tal servicio.

1.2.1 En caso de verificarse en tiempo y forma el aviso estipulado en el numeral 1.2, **BELLSOUTH** sólo tendrá el derecho de terminar cualquier servicio que tenga un retraso en la entrega igual o superior a 21 días contados desde el vencimiento del plazo comprometido, sin ninguna obligación de pago a **ENTEL**. Para efectos de hacer efectivo este derecho, **BELLSOUTH** deberá dar a **ENTEL** un aviso previo por escrito con a lo menos 3 días de anticipación.

1.2.2 En caso de no verificarse en tiempo y forma el aviso estipulado en el numeral 1.2, **BELLSOUTH** tendrá el derecho de terminar cualquier servicio que tenga un retraso en la entrega igual o superior a un día contado desde el vencimiento del plazo comprometido, sin

ninguna obligación de pago a ENTEL. Para efectos de hacer efectivo este derecho, BELLSOUTH deberá dar a ENTEL un aviso previo por escrito con a lo menos 3 días de anticipación.

2. Tiempo de Reparación por fallas. Tabla B.

ENTEL tendrá un tiempo estimado de reparación de 45 minutos por cada servicio prestado a BELLSOUTH (lo que incluye equipos arrendados). En la eventualidad que el tiempo de reparación se prolongue más allá de lo establecido y el retraso no sea imputable a BELLSOUTH, caso fortuito o fuerza mayor, las Partes acuerdan los siguientes créditos contra la renta mensual por el (o los) servicio(s) suministrado(s) a el (o los) Punto(s) de Servicio(s) afectado(s) por la falla, como una manera razonable de minimizar los daños ocasionados por el retraso en la reparación.

Tabla B

Duración de la Falla	Crédito (*)
Más de 45 minutos y Menos de 3 horas	2 %
3 horas a 5 horas 59 min	5%
6 a 23 horas 59 min	15 %
24 a 35 horas 59 min	50 %
Más de 36 horas	100 %

(*) Crédito por la totalidad de la renta mensual por el (o los) servicio(s) suministrado(s) a el (o los) Punto(s) de Servicio(s) afectado(s) por la falla.

Si la disponibilidad de un servicio cae por sobre 10 horas de indisponibilidad trimestral, BELLSOUTH estará facultado para terminar tal servicio sin ninguna penalidad contractual por terminación. BELLSOUTH sólo podrá ejercer este derecho en el plazo máximo de 30 días contados desde el término del último mes comprometido en el trimestre que presente una indisponibilidad de dicha magnitud.

BELLSOUTH comunicará los cortes de servicio a ENTEL para que se inicie el proceso de reparación. ENTEL deberá generar un ticket de servicio por cada falla comunicada por BELLSOUTH. La hora y fecha incluida en cada ticket de servicio indicará el momento de inicio de la indisponibilidad y, por lo tanto, marcará el inicio para el cómputo del tiempo de duración de la reparación correspondiente.

N/

En los casos en que se contemple el tendido de dos rutas independientes para el acceso local, se entenderá que la falla de una de estas rutas constituye un evento de falla y de indisponibilidad del servicio, para todos los efectos indicados en la presente Cláusula.

3. Acciones mínimas que siempre se tomaran ante una falla.

3.1

Acceso: ENTEL confirmará la calidad del servicio de transmisión, realizando medición de BER (BIT ERROR RATE), y se realizará la reparación del componente fallado (LP, enlace de radio).

Equipo: Si el equipo presenta fallas no recuperables, ENTEL lo reemplazará.

Reiterada: Ante una falla reiterada (3 veces en un mismo componente) de un servicio se procederá a cambiar los componentes que afecten la calidad del servicio.

Nivel tres: Para fallas mayores se contará con apoyo de nivel tres (Ingenieros Especialistas).

3.2 Del Servicio

- a) El tiempo de duración de una falla y de la indisponibilidad de un servicio se medirá desde que **BELLSOUTH** comunica a **ENTEL** la ocurrencia de la respectiva falla hasta que **ENTEL** comunica a **BELLSOUTH** la reposición íntegra del servicio, lo anterior de acuerdo al Procedimiento de Atención de Reclamos de **ENTEL**.
- b) Una falla se configura una vez ocurrido un corte franco del respectivo servicio, la interrupción total del mismo.
- c) No se considerarán fallas los cortes autorizados de un servicio para realizar mediciones o mantención preventiva (previa coordinación).
- d) No se consideran para la determinación de créditos contra la renta mensual por el (o los) servicio(s) suministrado(s) a el (o los) Punto(s) de Servicio(s) afectado(s), el tiempo adicional de reparación que sea exclusivamente imputable a una acción de **BELLSOUTH**, caso fortuito o fuerza mayor; a las condiciones climáticas inadecuadas para la realización del trabajo de reparación (Temporales, rayos, tormenta, etc.); y/o, a la falta de permisos de ingreso a la Faena o a la sala de comunicaciones.
- e) Si la falla es reportada fuera del horario hábil, será atendido por personal que opera en régimen de TAD (Turno de Alistamiento en Domicilio), es decir, dicho personal es llamado para la atención de una falla al momento de ser informada, por lo cual se debe considerar un adicional de 2 horas para el tiempo de reposición, sobre las cuales no se aplicará crédito en la renta mensual (aplicable sólo a eventos de la Tabla B anterior, es decir, accesos locales).

M'

3.3 Horarios

Lunes a Viernes:

- Horario Hábil : 8:30 a 22:00 (Hrs) (*)
- Horario No Hábil : 22:01 a 8:29 (Hrs) TAD

Sábados, Domingos y Festivos:

- Horario No Hábil : 00:00 a 24:00 (Hrs) TAD

(*) Se deja constancia que el horario hábil para efectos de atención de fallas ofrecido por ENTEL es de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 (Hrs), sin embargo las partes han acordado extender de lunes a viernes el horario hábil de 8:30 a 22:00 (Hrs). Para este efecto, BELLSOUTH pagará a ENTEL la suma mensual de quinientos mil pesos.- (\$500.000)

4. Escalamiento de problemas con ENTEL

A continuación se detalla el procedimiento a seguir ante fallas originados en los servicios suministrados por ENTEL.

1.1) Escalamiento **BELLSOUTH** a **ENTEL**.

El cliente debe verificar que su sistema, y su red funcionan en óptimas condiciones.

Confirmar con el extremo remoto de eventuales cortes de energía o fallas que afecten el normal funcionamiento de su servicio.

El operador del NOC **BELLSOUTH** que recibe el reporte ingresará el reclamo en el Centro Nacional de Reclamos **ENTEL**, generando una boleta de Reclamo en el número 800 360 060, identificando el servicio en falla por su código de servicio. **ENTEL** deberá proveer a **BELLSOUTH** un número de boleta el cual servirá de referencia en todo el proceso de seguimiento de la falla.

1.2) **ENTEL** deberá llamar a **BELLSOUTH** antes de los 45 primeros minutos transcurridos desde la emisión de la boleta indicando:

- La causa de la falla en cuestión
- Las acciones conducentes a la solución del problema y
- El tiempo estimado para resolver el problema

1.3) Para obtener información sobre el estado de la boleta el operador del NOC de **BELLSOUTH** podrá consultarlo al teléfono 800 360 060, indicando el número de boleta generado por **ENTEL**.

A continuación se detalla el escalamiento correspondiente a los servicios de Tramas y Telefonía.

N

El escalamiento confirmara al interior de ENTEL los tiempos de atención e informara al cliente sus avances y tiempos de solución. Al momento de escalar, se debe indicar la hora del reclamo y el número de la boleta. El escalamiento para las Redes de transmisión es el siguiente:

Nivel 1: Ingeniero de Operaciones

El escalamiento se debe realizar luego de generada una boleta y no antes de 1 hora en horario de oficina.

Horario de Oficina: Lunes a Viernes de 08:30 a 18:00 hrs.
Fono: 3603484
Horario Fuera de Oficina: Lunes a Viernes 18:01 a 08:30 hrs.
Sábado a Domingo 00:00 a 24:00 hrs.
3603215

Nivel 2: Jefe de Area Técnica

Si no hay diagnostico después de 2 horas o la falla es mayor.

Ingeniero: Sergio Espinoza, saespinoza@entel.cl
Fono: 3606342
Celular: 09-8244419

Nivel 3: Director de Servicio

Si no hay diagnostico después de 3 horas o la falla es mayor.

Ingeniero: Luis Silva, lsilva@entel.cl
Fono: 3603163
Celular: 09-8289155

2) Escalamientos ENTEL a BELLSOUTH

El flujo de escalamiento de ENTEL a BELLSOUTH será el indicado a continuación:

NOMBRE	CARGO	TEL. DIRECTO	CELULAR
Ingeniero de turno	Ingeniero MAP	(02) 3395444	9231 0045
Renato Carvajal	Jefe Transmisión operaciones	(02) 3394135	9231 0390
Jaime Díaz	Gerente de Operaciones	(02) 3395731	9230 0490

Domingo Cruzat Amunátegui
Gerente General
BellSouth Comunicaciones S.A.

Konrad Burchardt Delaveau
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones S.A.

ANEXO 2
PRECIO Y FORMA DE PAGO

El presente Anexo incluye los precios y la forma de pago de los servicios objeto del **Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones** suscrito con esta misma fecha entre Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., en adelante "**ENTEL**", y BellSouth Comunicaciones S.A., en adelante "**BellSouth**"

1. PRECIOS

Los precios por los servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones se describen en el documento denominado "*Antecedentes Comerciales*" el cual se entiende formar parte del presente Anexo.

Se deja constancia que dicho documento solo contempla la contratación de tramas asociadas a celdas tipo B.

2. FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS POR VOLUMEN

Todos los pagos serán efectuados en moneda nacional (pesos chilenos).

3. PAGO DE LOS SERVICIOS

El valor a pagar por **BellSouth** es el establecido en el documento referido en la cláusula 1 de este Anexo.

Las rentas mensuales de los servicios se reajustarán el día primero de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, de acuerdo a la variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el cuatrimestre Agosto a Noviembre, Diciembre a Marzo y Abril a Julio, respectivamente.

La facturación de los servicios contratados se efectuará en la medida que se instalen las tramas contratadas. Las facturas se emitirán en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes conforme con el valor de las rentas mensuales acordadas y el pago se hará efectivo al viernes siguiente luego de transcurridos 29 días desde el ingreso de la factura al mail room de **BellSouth**.

Será requisito previo a todo pago, la entrega a **BellSouth** de la correspondiente factura, la cual deberá indicar el valor neto e incluir las retenciones según corresponda e impuesto respectivo.

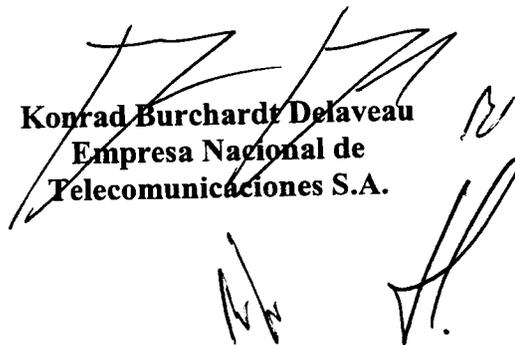
El presente Anexo se extienden en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Santiago de Chile, 13 de enero 2003

Domingo Cruzat Amunátegui
Gerente General
BellSouth Comunicaciones S.A.



Konrad Burchardt Delaveau
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones S.A.



ANTECEDENTES COMERCIALES

RESUMEN ECONÓMICO

Los precios son presentados en pesos chilenos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las rentas mensuales de los servicios se reajustarán el día primero de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, de acuerdo a la variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el cuatrimestre Agosto a Noviembre, Diciembre a Marzo y Abril a Julio, respectivamente.

BELLSOUTH arriendan a **ENTEL** por el plazo indicado en el Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones, los medios de transmisión indicados en la Tabla N° 1 "Servicios Adjudicados en Licitación de Medios de Transmisión CDMA " y en la Tabla N°2 "Servicios Actuales TDMA".

	Renta Mensual [\$]	Costo Instalación [\$]
Resumen Precios	73.703.283	11.167.000

PRECIOS DE LOS SERVICIOS

A continuación se indicará las características generales de los Servicios de Telecomunicaciones que se ofrecen, según las condiciones técnicas específicas; las tarifas aplicadas por la contratación de cada Servicio.

N

Servicios Adjudicados en Licitación de Medios de Transmisión CDMA (Tabla N°1)

NOMBRE ESTACIÓN	CÓDIGO SERVICIO	EXTREMO A	Dirección	EXTREMO B	Dirección	Cantidad	INSTALACIÓN [S]	RENTA MENSUAL [S]
Arica Ciudad		Arica	Edificio Emelari, Baquedano 731.	Arica Cerro	Morro Gordo	1	50,000	127,000
Arica Cerro		Arica	Morro Gordo	Iquique Ciudad	Serrano 145 Of 103.	1	230,000	373,065
Calama ciudad		Calama	Latorre N° 1472	Antofagasta	Av Prat N° 461	2	140,000	1,411,200
Maria Elena Cerro		Maria Elena	Cerro La Cruz	Antofagasta (SW)	Av Prat N° 461	1	1,890,000	668,000
Taltal		Taltal	Cerro Perales	Antofagasta (SW)	Av Prat N° 461	1	1,610,000	895,000
Copiapó		Copiapó	Cerro Copi	Antofagasta (SW)	Av Prat N° 461	3	490,000	1,515,000
Copiapo Ciudad		Copiapó	Atacama 461	Antofagasta (SW)	Av Prat N° 461	1	50,000	518,670
Vallenar		Vallenar	Cerro Tamarico (Las Antenas)	La Serena SW	Balmaceda 331, La Serena.	1	180,000	532,000
Vicuña		Vicuña	Hijuela N°1, Cerro La Virgen	La Serena SW	Balmaceda 331, La Serena.	1	180,000	487,129
Illapel		Illapel	Cerro Las Tres Puntas, Ruta Illapel	Manuel Montt SW	Manuel Montt 1398	1	230,000	1,121,543
Salamanca		Salamanca	Cerro Navarro	Manuel Montt SW	Manuel Montt 1398	1	650,000	863,500
Mini Portillo		Los Andes	Centro invernal Portillo	Manuel Montt SW	Manuel Montt 1398	1	297,500	518,784
VICHUQUÉN		Vichuquén	Península de Vichuquén, lote 46-A	Curico	San Francisco 40	1	260,000	568,670
Constitución		Constitución	Cerro Mutrón	Talca Comercial	2 Sur 1038	1	125,000	420,650
Termas de Chillan		Chillán	Sector Valle Hermoso, Termas de Chillán	Chillan	Av. O'Higgins 758	1	343,000	407,288
Temuco Oficina		Temuco	Hochstetter N° 550	Temuco SW	Calle Claro Solar 780	1	85,000	125,000
Lonquimay		Lonquimay	Mirador Municipal	Temuco SW	Calle Claro Solar 780	1	2,450,000	665,000
Ruta Puyehue		Puyehue	Lote N° 3, Parcela N° 11 Fundo Entre Lagos	Osorno	Camino Pilauco s/n	1	661,500	519,435
Puerto Aysén		Aisén	Eugenio Ibar s/nro	Chaitén	Calle Norte S/N.	1	650,000	1,890,600
M. Puerto Chacabuco		Puerto Aysen	Puerto Chacabuco SN	Puerto Aysen	Fundo San Luis, Rio Claro	1	297,500	490,000
Puerto Aysen		Aisén	Eugenio Ibar s/nro	Puerto Montt	Cerro Cardonal SN	1	297,500	2,134,027

Total Instalación \$ 11,167,000

Total Renta Mensual \$ 16,251,561

Las fechas de puesta en servicio de estos servicios es el 15 de Enero del 2003 con excepción del servicio para Arica Ciudad, Calama Ciudad (una trama), Copiapó Ciudad, Copiapó (una trama), Mini Portillos y Termas de Chillan se confirmarán con 60 días de anticipación.

N

Servicios Actuales TDMA (Tabla N°2)

NOMBRE DEL SERVICIO	CODIGO SERVICIO	DESCRIPCIÓN SERVICIO	EXTREMO A	DIRECCIÓN	EXTREMO B	DIRECCIÓN	RENTA MENSUAL [S]
Cayumanque Camuno	LC-25795-0	ARRIENDO DE EQUIPO	CAYUMANQUI	C° CAYUMANQUI	CAYUMANQUI	C° CAYUMANQUI	143.885
Red respaldo ROC	LC-324347-1	BACKBONE NACIONAL	CONCEPCION	ROZAS 740	CONCEPCION	ROZAS 753	4.645.547
Red respaldo ROC Victoria-CNT	LC-326505-1	TRANSPORTE DE SEÑAL STM-1	SANTIAGO	VICTORIA 52	SANTIAGO	CNT	0
Linares PSTN	LC-57308-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LINARES	KURT MULLER 596	LINARES	JANUARIO ESPINOZA 950	135.610
La Serena PSTN	LC-57384-5	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	CORDOVEZ 325	LA SERENA	BALMACEDA 331	135.610
La Serena PSTN	LC-57384-6	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	LAS GARZAS 4731	LA SERENA	BALMACEDA 331	135.610
La Serena PSTN	LC-57384-7	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	LAS GARZAS 4731	LA SERENA	BALMACEDA 331	135.610
La Serena PSTN	LC-57384-8	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	LAS GARZAS 4731	LA SERENA	BALMACEDA 331	135.610
Temuco Oficina	LC-57650-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TEMUCO	HOCHSTETTER 550	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	135.610
Temuco IT	LC-57650-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TEMUCO	HOCHSTETTER 550	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	135.610
Temuco PSTN	LC-57650-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TEMUCO	TROMEN 194	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	135.610
Temuco PSTN	LC-57650-4	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TEMUCO	TROMEN 194	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	135.610
Temuco PSTN	LC-57650-5	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TEMUCO	TROMEN 194	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	135.610
Temuco PSTN	LC-57650-6	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TEMUCO	TROMEN 194	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	135.610
Los Angeles PSTN	LC-57651-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LOS ANGELES	VALDIVIA 326-328	LOS ANGELES	FDO.CURAMAVID A	135.610
San Antonio PSTN	LC-605623-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	SAN ANTONIO	C°LA BALLENA	SAN ANTONIO	CENTENARIO 193	135.610
San Antonio PSTN	LC-605623-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	SAN ANTONIO	C°LA BALLENA	SAN ANTONIO	CENTENARIO 193	135.610
San Antonio PSTN	LC-605623-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	SAN ANTONIO	C°LA BALLENA	SAN ANTONIO	CENTENARIO 193	135.610
San Antonio PSTN	LC-605623-4	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	SAN ANTONIO	C°LA BALLENA	SAN ANTONIO	CENTENARIO 193	135.610
San Antonio PSTN	LC-605623-5	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	SAN ANTONIO	C°LA BALLENA	SAN ANTONIO	CENTENARIO 193	135.610
Concepción IT	LC-701880-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	COLO COLO 115	135.610
Talca PSTN	LC-96178-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TALCA	1 SUR 1110	TALCA	2 SUR 1038	135.610
Talca PSTN	LC-96178-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TALCA	1 SUR 1110	TALCA	2 SUR 1038	135.610
Talca PSTN	LC-96178-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TALCA	1 SUR 1110	TALCA	2 SUR 1038	135.610
Talca PSTN	LC-96178-4	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TALCA	1 SUR 1110	TALCA	2 SUR 1038	135.610
Talca Ciudad	LC-96178-7	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TALCA	2 NORTE C/6 ORIENTE	TALCA	2 SUR 1038	135.610
Talca Ciudad	LC-96178-8	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	TALCA	2 NORTE C/6 ORIENTE	TALCA	2 SUR 1038	135.610

Handwritten mark

Curico	LD-125022-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CURICO	SN FRANCISCO 40 Y 46	VICHUQUEN	A 1 KM FNTE LPS	605,206
Portillo	LD-126390-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PORTILLO	HOTEL PORTILLO	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	548,262
Illapel	LD-129262-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ILLAPEL	C/LAS 3 PUNTAS	LA SERENA	BALMACEDA 331	956,966
MIS	LD-24125-1	RFD FRAME RELAY	SANTIAGO	AV.EL BOSQUE SUR 90	SANTIAGO	RED FRAME RELAY	436,811
MIS	LD-24135-1	RED FRAME RELAY	SAN ANTONIO	CENTENARIO 139	VALPARAISO	RED FRAME RELAY	272,875
Coyhaique	LD-322466-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CARDONAL	C° CARDONAL	COYHAIQUE	CELDA BELL.SOUTH	2,164,521
Puerto Aysen	LD-323321-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	COYHAIQUE	CELDA BELL.SOUTH	PTO AYSEN	C° LA CRUZ	536,051
Red respaldo ROC	LD-324262-1	STM 4 1+1	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	SANTIAGO	CNT	4,645,547
Red respaldo ROC	LD-324342-1	STM 1	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	SANTIAGO	CNT	4,645,547
Vallenar	LD-325713-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	BALMACEDA 331	VALLENAR	CELDA BELLSOUTH	553,802
S J Maipo	LD-326082-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	S.J.DE.MAIPO	CAM.EL ESFUERZO S/N	962,053
Red respaldo ROC	LD-326870-1	STM 1+1	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	LA SERENA	BALMACEDA 331	5,364,539
Red respaldo ROC	LD-326874-1	STM 1+1	TEMUCO	CLARO SOLAR 780	CARDONAL	C° CARDONAL	2,348,688
Rancagua PSTN	LD-57307-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	RANCAGUA	SAN MARTIN 457	RANCAGUA	ZANARTU 550	135,610
Rancagua PSTN	LD-57307-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	RANCAGUA	SAN MARTIN 457	RANCAGUA	ZANARTU 550	135,610
Rancagua PSTN	LD-57307-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	RANCAGUA	SAN MARTIN 457	RANCAGUA	ZANARTU 550	135,610
Rancagua PSTN	LD-57307-4	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	RANCAGUA	SAN MARTIN 457	RANCAGUA	ZANARTU 550	135,610
Rancagua PSTN	LD-57307-5	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	RANCAGUA	SAN MARTIN 457	RANCAGUA	ZANARTU 550	135,610
Rancagua PSTN	LD-57307-6	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	RANCAGUA	MEMBRILLAR ESQ. ALMAGRO	RANCAGUA	ZANARTU 550	135,610
Linares PSTN	LD-57308-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LINARES	CONSTITUCION 596	LINARES	JANUARIO ESPINOZA 950	135,610
Linares PSTN	LD-57308-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LINARES	CONSTITUCION 596	LINARES	JANUARIO ESPINOZA 950	135,610
Chillan PSTN	LD-57309-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CHILLAN	ARAUCO 563	CHILLAN	AV. O'HIGGINS 758	135,610
Chillan PSTN	LD-57309-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CHILLAN	ARAUCO 563	CHILLAN	AV. O'HIGGINS 758	135,610
Chillan PSTN	LD-57309-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CHILLAN	ARAUCO 563	CHILLAN	AV. O'HIGGINS 758	135,610
Osorno PSTN	LD-57310-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	OSORNO	BILBAO 1263	OSORNO	PREDIO PILAUCO	135,610
Ovalle PSTN	LD-57318-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	OVALLE	MIGUEL AGUIRRE 256	OVALLE	C° STA. CALATINA	135,610
La Serena PSTN	LD-57384-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	CORDOVEZ 325	LA SERENA	BALMACEDA 331	135,610
La Serena PSTN	LD-57384-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	CORDOVEZ 325	LA SERENA	BALMACEDA 331	135,610
La Serena PSTN	LD-57384-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	CORDOVEZ 325	LA SERENA	BALMACEDA 331	135,610
La Serena PSTN	LD-57384-4	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	CORDOVEZ 325	LA SERENA	BALMACEDA 331	135,610

N

Antofagasta PSTN	LD-57388-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ANTOFAGASTA	URIBE 730	ANTOFAGASTA	PRAT 461	135,610
Antofagasta PSTN	LD-57388-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ANTOFAGASTA	URIBE 730	ANTOFAGASTA	PRAT 461	135,610
Antofagasta PSTN	LD-57388-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ANTOFAGASTA	URIBE 730	ANTOFAGASTA	PRAT 461	135,610
Los Angeles PSTN	LD-57651-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LOS ANGELES	VALDIVIA 326-328	LOS ANGELES	FDO.CURAMAVID A	135,610
Los Angeles PSTN	LD-57651-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LOS ANGELES	VALDIVIA 326-328	LOS ANGELES	FDO.CURAMAVID A	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-4	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-5	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-6	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-7	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-8	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Concepcion PSTN	LD-57652-9	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONCEPCION	ROZAS 753	CONCEPCION	ANIBAL PINTO 887	135,610
Iquique PSTN	LD-57653-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	IQUIQUE	SERRANO 606-620	IQUIQUE	SERRANO 145	135,610
Iquique PSTN	LD-57653-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	IQUIQUE	SERRANO 606-620	IQUIQUE	SERRANO 145	135,610
Iquique PSTN	LD-57653-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	IQUIQUE	SERRANO 606-620	IQUIQUE	SERRANO 145	135,610
Jardin Alto	LD-605031-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA FLORIDA	GERÓNIMO DE ALDERETE 3265	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	135,610
Jardin Alto	LD-605031-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA FLORIDA	GERÓNIMO DE ALDERETE 3265	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	135,610
Termas Chillán	LD-609281-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CHILLAN/TERM	TERMAS DE CHILLAN	CHILLAN	O'HIGGINS 758	455,821
Calama Cerro	LD-610095-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CALAMA	LATORRE 1472	ANTOFAGASTA	PRAT 461	923,003
Calama Ciudad	LD-610095-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CALAMA	LATORRE 1472	ANTOFAGASTA	PRAT 461	923,003
Entel LD	LD-700652-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	CNT	CLD ENTEL	135,610
Entel LD	LD-700652-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PROVIDENCIA	M.MONTT 1398	CNT	CLD ENTEL	135,610
Constitución	LD-701949-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CONSTITUCION	C° MUTRUN	TALCA	2 SUR 1038	453,833
Ruta Puyehue	LD-702257-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	OSORNO	POB.M.KOLBE	ENTRELAGOS	CELDA ENTELPCS	319,500
Huasco	LD-702335-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	VALLENAR	R/E ENTEL	SERENA-BUALE	BALMACEDA 331	730,593
Vicuña	LD-703155-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	VICUA	C°LA VIRGEN	LA SERENA	BALMACEDA 331	600,662
Chañaral	LD-703275-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	CHAÑARAL	CAMINO AEROPUERTO	ANTOFAGASTA	AV. PRAT 461	961,343
Antofagasta PSTN	LD-704404-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ANTOFAGASTA	A.PRAT 461	ANTOFAGASTA	ARAUCO 3674	135,610
Antofagasta PSTN	LD-704404-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ANTOFAGASTA	A.PRAT 461	ANTOFAGASTA	ARAUCO 3674	135,610
Red respaldo ROC	LD-94802-3	STMI 1+1	ANTOFAGASTA	A.PRAT 461	LA SERENA	BALMACEDA 331	5,364,539

14

Red respaldo ROC	LD-94803-3	STM1 1-1	ANTOFAGASTA	A PRAT 461	IQUIQUE	SERRANO 145	5,364,539
Arica Cerro	LD-94804-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	IQUIQUE	AV SAN MARTIN250	ARICA	MORRO GORDO	398,311
Arica Cerro	LD-94804-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	IQUIQUE	AV SAN MARTIN250	ARICA	MORRO GORDO	398,311
Arica PSTN	LD-94804-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	IQUIQUE	SERRANO 145	ARICA	P AGUIRRE CERDA 1971	398,311
Copiapó	LD-94805-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	BALMACEDA 331	CAPIS	CELDA BELLSOUTH	631,263
Caldera	LD-94805-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	BALMACEDA 331	CAPIS	CELDA BELLSOUTH	631,263
Ovalle PSTN	LD-94806-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LA SERENA	BALMACEDA 331	OVALLE	C°STA.CALATINA	672,373
Arica PSTN	LD-95216-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	ARICA	P.AGUIRRE CERDA, CTC	MORRO GORDO	CELDA BELLSOUTH	135,610
Puerto Montt PSTN	LD-95219-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PTO MONTT	RANCAGUA 302	PTO MONTT	C° CARDONAL	135,610
Puerto Montt PSTN	LD-95219-3	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PTO MONTT	RANCAGUA 302	PTO MONTT	C° CARDONAL	135,610
Osorno IT	LD-95391-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	OSORNO	M.RODRIGUEZ 1039	OSORNO	BILBAO 1263	135,610
Osorno IT	LD-95391-2	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	OSORNO	M.RODRIGUEZ 1039	OSORNO	BILBAO 1263	135,610
Puerto Montt IT	LD-95395-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	PTO MONTT	RANCAGUA 302	PTO MONTT	C° CARDONAL	135,610
Los Andes Oficina IT-Ultracom	LD-95412-1	TRANSPORTE DE SEÑAL E1	LAS CONDES	AV.EL BOSQUE SUR 90	LOS ANDES	Ultracom	173,276

Total Renta mensual \$ 57,451,722

Descuento por firma de contrato

Se aplicará un descuento final a los servicios acordados, sobre el monto de Renta Mensual de los servicios contratados por **BELLSOUTH**, según tabla adjunta:

Monto de Renta Mensual en el rango (M\$)	Descuento a la Renta Mensual
16.000 a 32.000	5%
32.001 a 72.000	10%
72.001 y más	15%

La tabla de descuento por volumen, se aplica mensualmente en relación directa con la Renta Mensual correspondiente a ese periodo.

Re

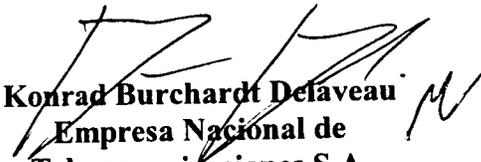
Costo por ampliación del horario hábil para efecto de atención de fallas

De conformidad con lo establecido en el documento denominado "Nivel de Servicio Garantizado", las partes han acordado extender de lunes a viernes el horario hábil de atención de fallas de 8:30 a 22:00 (Hrs). Para este efecto, BELLSOUTH pagará a ENTEL la suma mensual de quinientos mil pesos.- (\$500.000)

Domingo Cruzat Amunátegui
Gerente General
BellSouth Comunicaciones S.A.



Konrad Burchardt Delaveau
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones S.A.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Y COMPAÑÍA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.**

En Santiago de Chile a 01 de Septiembre del 2000, entre Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. , Rut. 92.580.000-7, en adelante "ENTEL", representada por su Vicepresidente Comercial don KONRAD BURCHARDT, ambos domiciliados en Av. Andrés Bello N° 2687 Piso 13, Santiago y por la otra Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., Rut. 90.299.000-3 en adelante "TELSUR" representada por Gerente General don JORGE ATTON PALMA y su Gerente de Ingeniería y Desarrollo don RICARDO RIEBEL KRAHMER, ambos domiciliados en San Carlos 107, Valdivia, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO

Mediante el presente instrumento, las partes establecen las condiciones en que ENTEL da en arrendamiento a TELSUR diferentes medios de transmisión, amparados en sus concesiones vigentes, según se detalla en Anexo 1, donde se indica las características del servicio, sus respectivas rentas y fecha de entrega del servicio.

SEGUNDO

En virtud del presente contrato, ENTEL se obliga a suministrar a TELSUR, quien a su vez los acepta para sí, los enlaces y /o circuitos con una disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias, cuyas características técnicas y condiciones de operación son las ya conocidas y aceptadas por las partes.

Asimismo, las partes acuerdan desde ya que resolverán de común acuerdo los aumentos futuros de requerimientos de los servicios comprendidos en el Anexo N° 1, según las disponibilidades de ENTEL y las necesidades de TELSUR.

Las solicitudes relativas a dichos requerimientos, se formularán por TELSUR mediante cartas dirigidas al Subgerente de Ventas Mayoristas de ENTEL con la debida antelación. Por su parte, ENTEL deberá dar respuesta al requerimiento en un plazo máximo de veinte (20) días contados desde la recepción de la carta antedicha, acusando recibo e informando sobre la disponibilidad de lo solicitado y cuya habilitación, en caso de ser positiva la respuesta, se ejecutará en un plazo no superior a 15 días.

Toda modificación del presente contrato, que constituya ampliación o alteración de los requerimientos actualmente existentes se detallará en Addendum al Anexo N°1 de este contrato, que firmado por las partes se incorporará a este contrato.



Telsur 10.11



TERCERO

Las rentas mensuales de los medios de transmisión serán facturadas por ENTEL por mes anticipado, más los impuestos correspondientes.

La renta mensual por cada uno de los servicios contratados se devengará a contar de la fecha en que cada uno de los servicios esté plenamente operativo, situación que TELSUR deberá comunicar por escrito a ENTEL, dentro de un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles desde que reciba informe de ENTEL dando por terminadas las instalaciones requeridas. A falta de aceptación escrita de TELSUR, se presumirá la recepción conforme del servicio desde el momento en que ENTEL dio por concluidas las instalaciones.

TELSUR pagará a ENTEL la renta proporcional, cuando corresponda, al número de días que transcurran desde la fecha de puesta en servicio y el término del mismo mes.

La renta mensual, será pagado por TELSUR, dentro de los treinta (30) días corridos siguiente a la emisión de la correspondiente factura.

CUARTO

En caso que ocurra cualquiera interrupción del servicio, respecto de uno o más circuitos, lo cual se certificará según lo establecido en el libro de reclamos que ambas partes llevarán para este efecto, ENTEL descontará, en el mes de facturación inmediatamente posterior al mes de interrupción, el valor proporcional que corresponda de acuerdo al precio mensual del o los enlace(s) interrumpido(s). sobre la base de la siguiente formula:

Valor Descuento = Valor Minuto en tramo con falla x Tiempo efectivo falla x 1, 50

QUINTO

El presente contrato de arriendo tendrá una vigencia de tres años a contar del 1 de Septiembre del 2000 y amparará a los servicios razón de este contrato por igual período. Después de este plazo, el contrato y los servicios adquieren el carácter de indefinido, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada a la otra con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días a la fecha desee darle término, no procediendo en tal caso derecho a reclamación o indemnización alguna por dicho término.

En caso de no cumplirse el plazo mínimo de tres años de vigencia de cada servicio indicado precedentemente, TELSUR se obliga al pago a título de indemnización a favor de ENTEL del equivalente a seis (6) rentas mensuales de él o los servicios cesados, salvo que la causal de término del contrato sea aquella establecida en la letra a) y b) del artículo sexto de este contrato.



SEXTO

TELSUR podrá poner término al servicio y al contrato en los siguientes casos:

- a) Razón de calidad, por reiteradas pérdidas de tráfico, o interrupción de uno o más servicios por más de 24 horas por causas atribuibles a Entel. Se entenderá por interrupciones reiteradas cuando su ocurrencia es por más de 4 horas continuas, tres veces en un mismo mes.

Su término podrá ser de inmediato sin indemnización de ningún tipo previa comunicación a ENTEL por carta Certificada.

- b) Término de la Concesión de TELSUR en la Zona donde se encuentra el servicio sin indemnización de ningún tipo.

ENTEL podrá poner término al servicio y al contrato cuando.

- c) Por incumplimiento de pago por parte de TELSUR de una o más facturas y habiendo transcurridos 30 días posteriores al vencimiento del documento de cobro.

- d) Con aviso previo de 180 días, por dejar de operar en la zona de prestación del servicio, sin indemnización de ningún tipo.

SEPTIMO

Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar el presente contrato, sin el consentimiento previo escrito de la otra parte.

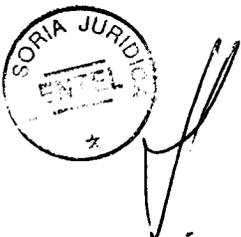
OCTAVO

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que se suscite con ocasión del presente Contrato, será resuelta por un Árbitro Arbitrador.

Para los efectos anteriores, el Arbitro será designado de común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo lo designará la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso recaer la designación, en una persona que se desempeñe o haya desempeñado como Abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago, a lo menos por un período de tres años consecutivos, o que haya ejercido otros cargos de relevancia, tales como Decano de Facultades de Derecho de las Universidades de Chile o Pontificia Universidad Católica de Chile.

Se presumirá la falta de acuerdo de las partes cuando una de ellas solicite la designación del arbitro a la justicia ordinaria.

Para los efectos del arbitraje previsto en esta Cláusula, las partes renuncian desde ya a todos los recursos legales, incluso los de Queja y Casación en la Forma.



Eg

NOVENO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

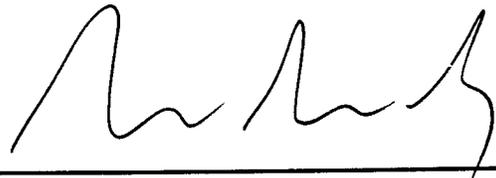
UN DECIMO

La personería de don Jorge Atton Palma y de don Ricardo Riebel Krahmer, para representar a TELSUR, consta en escritura pública de fecha 22 de Octubre de 1999, otorgada en la Notaría de doña Carmen Podlech M.

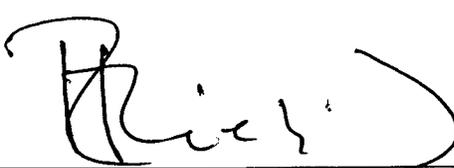
La personería de don Konrad Burchardt para representar a ENTEL consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 1996 , otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



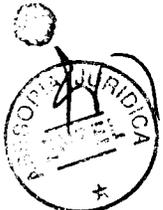
KONRAD BURCHARDT D.
Vicepresidente Comercial
EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES S.A.



JORGE ATTON PALMA
Gerente General
CNT TELEFONICA DEL SUR S.A.



RICARDO RIEBEL KRAHMER
Gerente Ingeniería y Desarrollo
CNT TELEFONICA DEL SUR S.A.



ANEXO N° 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ENTEL –TELSUR

Arriendo de Circuitos Telefónicos – Oferta Económica

Arriendo Ctos Extremos Códigos	Fecha de Inicio del Servicio	Renta Mes UF
• Castro - Rio Amarillo Cod 5918	1 Sept.2.000	14,135
• Castro - Puerto Cárdenas Cod 5919	1 Sept.2.000	14,135
• Castro – Villa Sta . Lucía Cod 5921	1 Sept.2.000	14,135
• Castro – Puerto Ramirez Cod 5920	1 Sept.2.000	14,135
• Castro – Vanguaria Cod 5922	1 Sept.2.000	14,135
TOTAL		70,675.-

El total de valor de los circuitos en arriendo asciende a la suma de setenta coma seiscientos setenta y cinco Unidades de Fomento.



NOTAS:

- Valores tarifarios sin IVA , corresponden a valores de presupuesto del 10 de Julio 2000, expresados en UF
- Los servicios actualmente en operación conservarán los códigos de identificación por ser continuadores del convenio anterior.



KONRAD BURCHARDT D.
Vicepresidente Comercial
EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES S.A.



JORGE ATTON PALMA
Gerente General
CNT TELEFONICA DEL SUR S.A.



RICARDO RIEBEL KRAEMER
Gerente Ingeniería y Desarrollo
CNT TELEFONICA DEL SUR S.A.





**Telefónica
del Sur**

— D ARCHIVAR CONTRATOS

Valdivia, Mayo 29 del 2001
N° 175/01/GST/

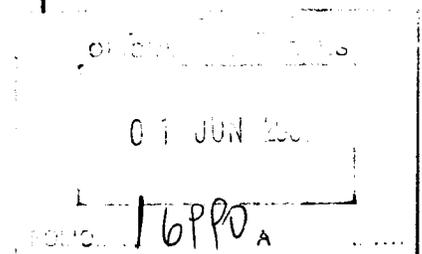
Señor
Juan Andrés Eyzaguirre V.
Area Interconexiones
ENTEL CHILE S.A.
SANTIAGO

Estimado Juan Andrés:

Adjunto envío a Ud. debidamente firmado, Contrato de Prestación de Servicios entre Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. y Telefónica de Coyhaique S.A., quedando en nuestro poder la copia correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente.


CRISTIAN R. MUÑOZ VERA
Jefe Unidad Convenios y Relaciones Comerciales





ENTEL
www.entel.cl

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
R.U.T.: 92.580.000-7
Casa Matriz: Av. Andrés Bello 2687 Piso 14, Las Condes, Santiago.
Giro: Telecomunicaciones.
Fono: (2) 360 0123

RUT : 92.580.000-7
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 11320740

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Señor(es) : BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
Dirección : AV. EL BOSQUE SUR NRO: 90

Comuna : LAS CONDES
Ciudad :
Giro : TELEFONIA MOVIL

R.U.T. Cliente : 87.845.500-2
Código Cliente :
Ciclo : 00
N° Negocio : 21016
N° Contrato : 21016

Una buena noticia para TI

Ahora Entel también ofrece servicios TI (tecnologías de la información) para las empresas.

ENTEL
Integrador de Negocios

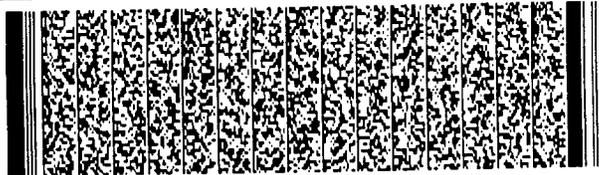
FERNANDO BALDRICH Y CIA. LTDA. - SANTA ELENA 1427 - SANTIAGO - RUT 78.377.086-5

RESUMEN		
DETALLE DE CARGOS :		
Grupo Contrato Nro. 21016	80.616.286	80.616.286
(-) DESCUENTOS	8.061.633	8.061.633
SUBTOTAL	72.554.653	72.554.653

FECHA EMISION : 01 de Mayo de 2004
PERIODO : MAYO 2004
PAGAR HASTA : 02 de Junio de 2004

NETO : 72.554.653
IVA 19% : 13.785.384
TOTAL : 86.340.037

Visitenos en
www.entel.cl



Timbre Electronico S.I.I. Res. 47 del 01 de Septiembre de 2003
Verifique documento: www.sii.cl



ENTEL
www.entel.cl

21016
BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
AV EL BOSQUE SUR NRO: 90

LAS CONDES



01C0100113207403008641037

- EFECTIVO
 CHEQUE

COMPROBANTE DE PAGO

N° FACTURA : 11320740 / 87.845.500-2
TOTAL : 86.340.037
SALDO ANTERIOR : 0
ABONO :

TOTAL A PAGAR : 86.340.037

VENCIMIENTO : 02 Jun 2004

Comprobante valido solo con timbre de caja



N° FACTURA : 11320740
 BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 15 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Total Servicio 1.129.484 112.948 1.016.536
DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial		Descripción					
001292620002		Servicio LD 129262-0002 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
001292620002		ILLAPEL	LA SERENA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 129262-0002 TFPR /MIC	10,00	\$	963.740,00	963.740	96.374	867.366
Total Servicio					963.740	96.374	867.366

Serv. Comercial		Descripción					
003233210001		Servicio LD 323321-0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
003233210001		COYHAIQUE	PTO AYSEN				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 323321-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	539.846,00	539.846	53.985	485.861
Total Servicio					539.846	53.985	485.861

Serv. Comercial		Descripción					
003242620001		Servicio LD 324262-0001 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
003242620001		PROVIDENCIA	SANTIAGO				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 324262-0001 DTPR /PP	10,00	\$	4.678.436,00	4.678.436	467.844	4.210.592
Total Servicio					4.678.436	467.844	4.210.592

Serv. Comercial		Descripción					
003243420001		Servicio LD 324342-0001 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
003243420001		TEMUCO	SANTIAGO				



N° FACTURA : 11320740
BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 16 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 324342-0001 DTFR /PP	10,00	\$	4.678.436,00	4.678.436	467.844	4.210.592
Total Servicio					4.678.436	467.844	4.210.592

DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial

Descripción

003257130001

Servicio LD 325713-0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

003257130001

LA SERENA VALLENAR

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 325713-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	557.723,00	557.723	55.772	501.951

Total Servicio

557.723 55.772 501.951

Serv. Comercial

Descripción

003257130002

Servicio LD 325713-0002 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

003257130002

LA SERENA VALLENAR

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 325713-0002 TFPR /MIC	10,00	\$	535.767,00	535.767	53.577	482.190

Total Servicio

535.767 53.577 482.190

Serv. Comercial

Descripción

003260820001

Servicio LD 326082-0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

003260820001

PROVIDENCIA S.J.DE MAIPO

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 326082-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	968.864,00	968.864	96.886	871.978

Total Servicio

968.864 96.886 871.978

Serv. Comercial

Descripción

003268700001

Servicio LD 326870-0001 TFPR /MIC

N° FACTURA : 11320740
 BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 17 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
003268700001		PROVIDENCIA	LA SERENA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 326870-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	5.402.519,00	5.402.519	540.252	4.862.267
Total Servicio					5.402.519	540.252	4.862.267

DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial		Descripción					
006050310001		Servicio LD 605031-0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006050310001		LA FLORIDA	PROVIDENCIA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 605031-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	136.570,00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio					136.570	13.657	122.913

Serv. Comercial		Descripción					
006050310002		Servicio LD 605031-0002 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006050310002		LA FLORIDA	PROVIDENCIA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 605031-0002 TFPR /MIC	10,00	\$	136.570,00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio					136.570	13.657	122.913

Serv. Comercial		Descripción					
006092810001		Servicio LD 609281-0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006092810001		CHILLAN/TERM	CHILLAN				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)	
Renta Mensual	LD 609281-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	459.048,00	459.048	45.905	413.143
Total Servicio					459.048	45.905	413.143



N° FACTURA : 11320740
 BELLSSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 18 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016
DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial		Descripción					
006100950001		Servicio LD 610095- 0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006100950001		CALAMA	ANTOFAGASTA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 610095- 0001 TFPR /MIC	10.00	\$	929.538.00	929.538	92.954	836.584
Total Servicio					929.538	92.954	836.584

Serv. Comercial		Descripción					
006100950002		Servicio LD 610095- 0002 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006100950002		CALAMA	ANTOFAGASTA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 610095- 0002 TFPR /MIC	10.00	\$	929.538.00	929.538	92.954	836.584
Total Servicio					929.538	92.954	836.584

Serv. Comercial		Descripción					
006100950003		Servicio LD 610095- 0003 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006100950003		CALAMA	ANTOFAGASTA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 610095- 0003 TFPR /MIC	10.00	\$	710.595.00	710.595	71.060	639.535
Total Servicio					710.595	71.060	639.535

Serv. Comercial		Descripción					
006190540001		Servicio LD 619054- 0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006190540001		PTO AYSEN	CHAITEN				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 619054- 0001 TFPR /MIC	10.00	\$	1.903.985.00	1.903.985	190.399	1.713.586

N° FACTURA : 11320740
 BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 19 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Total Servicio **1.903.985 190.399 1.713.586**
DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial		Descripción					
006194770001		Servicio LD 619477-0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A		Extremo-B			
006194770001		CARDONAL		PTO AYSEN			
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 619477-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	2.149.135,00	2.149.135	214.914	1.934.221
Total Servicio					2.149.135	214.914	1.934.221

Serv. Comercial		Descripción					
006194790001		Servicio LD 619479-0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A		Extremo-B			
006194790001		PTO AYSEN		PTO CHACABUC			
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 619479-0001 TFPR /MIC	10,00	\$	493.469,00	493.469	49.347	444.122
Total Servicio					493.469	49.347	444.122

Serv. Comercial		Descripción					
006195680001		Servicio LD 619568-0001 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A		Extremo-B			
006195680001		OSORNO		CARDONAL			
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 619568-0001 DTPR /PP	10,00	\$	2.877.982,00	2.877.982	287.798	2.590.184
Total Servicio					2.877.982	287.798	2.590.184

Serv. Comercial		Descripción					
006195690001		Servicio LD 619569-0001 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A		Extremo-B			
006195690001		OSORNO		TEMUCO			



N° FACTURA : 11320740
 BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 20 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 619569- 0001 DTPR /PP	10,00	\$	2.877.982,00	2.877.982	287.798	2.590.184
Total Servicio					2.877.982	287.798	2.590.184

DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial

Descripción

006209240001

Servicio LD 620924- 0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006209240001

LA CRUZ.CRR. ANTOFAGASTA

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 620924- 0001 TFPR /MIC	10,00	\$	672.729,00	672.729	67.273	605.456
Total Servicio					672.729	67.273	605.456

Total Servicio

Serv. Comercial

Descripción

006209270001

Servicio LD 620927- 0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006209270001

IQUIQUE MORRO GORDO

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 620927- 0001 TFPR /MIC	10,00	\$	375.706,00	375.706	37.571	338.135
Total Servicio					375.706	37.571	338.135

Total Servicio

Serv. Comercial

Descripción

006209380001

Servicio LD 620938- 0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006209380001

PUYEHUE OSORNO

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 620938- 0001 TFPR /MIC	10,00	\$	523.112,00	523.112	52.311	470.801
Total Servicio					523.112	52.311	470.801

Total Servicio

Serv. Comercial

Descripción

006209440001

Servicio LD 620944- 0001 TFPR /MIC

N° FACTURA : 11320740
 BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 23 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Total Servicio **136.570 13.657 122.913**
DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial		Descripción					
006216670002		Servicio LD 621667- 0002 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006216670002		LA REINA	PROVIDENCIA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 621667- 0002 TFPR /MIC	10,00	\$	136.570,00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio				136.570	13.657	122.913	

Serv. Comercial		Descripción					
006216670003		Servicio LD 621667- 0003 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006216670003		LA REINA	PROVIDENCIA				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 621667- 0003 TFPR /MIC	10,00	\$	136.570,00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio				136.570	13.657	122.913	

Serv. Comercial		Descripción					
006230030001		Servicio LD 623003- 0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006230030001		CHAITEN	COYHAIQUE				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 623003- 0001 TFPR /MIC	10,00	\$	2.179.846,00	2.179.846	217.985	1.961.861
Total Servicio				2.179.846	217.985	1.961.861	

Serv. Comercial		Descripción					
006248570001		Servicio LD 624857- 0001 TFPR /MIC					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
006248570001		COPIAPO	LA SERENA				



N° FACTURA : 11320740
 BELLSOUTH COMUNICACIONES S.A.
 RUT CLIENTE : 87.845.500 - 2

PAGINA : 24 de 37
 CONTRATO : 21016

Grupo Contrato Nro. 21016

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 624857- 0001 TFPR /MIC	10.00	\$	594.409.00	594.409	59.441	534.968
Total Servicio					594.409	59.441	534.968

DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial

Descripción

006275300001

Servicio LD 627530- 0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006275300001

PROVIDENCIA SANTIAGO

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 627530- 0001 TFPR /MIC	10.00	\$	136.570.00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio					136.570	13.657	122.913

Serv. Comercial

Descripción

007006520001

Servicio LD 700652- 0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

007006520001

PROVIDENCIA CNT

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 700652- 0001 TFPR /MIC	10.00	\$	136.570.00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio					136.570	13.657	122.913

Serv. Comercial

Descripción

007006520002

Servicio LD 700652- 0002 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

007006520002

PROVIDENCIA CNT

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 700652- 0002 TFPR /MIC	10.00	\$	136.570.00	136.570	13.657	122.913
Total Servicio					136.570	13.657	122.913

Serv. Comercial

Descripción

007019490001

Servicio LD 701949- 0001 TFPR /MIC



EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
 R.U.T.: 92.580.000-7
 Casa Matriz: Av. Andrés Bello 2687 Piso 14, Las Condes, Santiago.
 Giro: Telecomunicaciones.
 Fono: (2) 360 0123

RUT : 92.580.000-7
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 11320907

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Señor(es) : CIA. DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A
Dirección : SIMON BOLIVAR NRO: 191
Comuna : COYHAIQUE
Ciudad :
Giro : TELECOMUNICACIONES

R.U.T. Cliente : 92.047.000-9
Código Cliente :
Ciclo : 00
N° Negocio : 22489
N° Contrato : 22489

Una buena noticia para TI

Ahora Entel también ofrece servicios TI (Tecnologías de la Información) para las empresas.

Integrador de Negocios

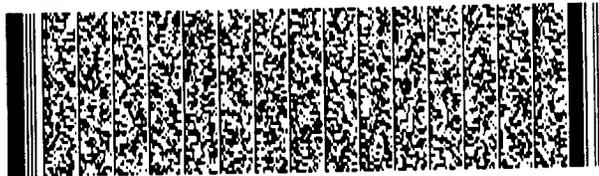
FERNANDO BALDRICH Y CIA. LTDA. - SANTA ELENA 142 - SANTIAGO - RUT 78.507.000-5

RESUMEN		
DETALLE DE CARGOS :		
Grupo Contrato Nro. 22489	4.133.181	4.133.181
SUBTOTAL	4.133.181	4.133.181

FECHA EMISION : 01 de Mayo de 2004
PERIODO : MAYO 2004
PAGAR HASTA : 02 de Junio de 2004

NETO : 4.133.181
IVA 19% : 785.304
TOTAL : 4.918.485

Visítenos en **www.entel.cl**



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 47 del 01 de Septiembre de 2003
 Verifique documento: www.sii.cl



22489
 CIA. DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A.
 SIMON BOLIVAR NRO: 191

COYHAIQUE



01001001132090700004918485

- EFECTIVO
- CHEQUE

COMPROBANTE DE PAGO

N° FACTURA : 11320907 / 92.047.000-9
TOTAL : 4.918.485
SALDO ANTERIOR : 0
ABONO :

TOTAL A PAGAR : 4.918.485

VENCIMIENTO : 02 Jun 2004

Comprobante válido sólo con timbre de caja



N° FACTURA : 11320907
 CIA. DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A.
 RUT CLIENTE : 92.047.000 - 9

PAGINA : 1 de 2
 CONTRATO : 22489

Grupo Contrato Nro. 22489

RESUMEN DE CARGOS

Tipo de Cargo	# Cargos	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	4	4.133.181	0	4.133.181
Total Facturado		4.133.181	0	4.133.181

DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial

Descripción

006022140001

Servicio LD 602214-0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006022140001

LA JUNTA COYHAIQUE

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 602214-0001 TFPR /MIC	0	UF	87,10	1.469.388	0	1.469.388
Total Servicio					1.469.388	0	1.469.388

Serv. Comercial

Descripción

006022150001

Servicio LD 602215-0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006022150001

PUYUHUAPI COYHAIQUE

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 602215-0001 TFPR /MIC	0	UF	75,70	1.277.069	0	1.277.069
Total Servicio					1.277.069	0	1.277.069

Serv. Comercial

Descripción

006022170001

Servicio LD 602217-0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

006022170001

PTO CISNE COYHAIQUE

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 602217-0001 TFPR /MIC	0	UF	57,20	964.971	0	964.971
Total Servicio					964.971	0	964.971



N° FACTURA : 11320907
 CIA. DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A.
 RUT CLIENTE : 92.047.000 - 9

PAGINA : 2 de 2
 CONTRATO : 22489

Grupo Contrato Nro. 22489
 DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial
 006252360001

Descripción
 Servicio LD 625236-0001 TFPR /MIC

Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Desccto. (\$)	Total (\$)
006252360001		COYHAIQUE	BALMACEDA						
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro								
Renta Mensual	LD 625236-0001 TFPR /MIC			0	UF	25.00	421.753	0	421.753
Total Servicio							421.753	0	421.753

\$	1.00	FR	260.00
UST	613.11	UF	16.870.13
US\$	613.11		

Todos los valores son en pesos y no incluyen IVA



EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
 R.U.T.: 92.580.000-7
 Casa Matriz: Av. Andrés Bello 2687 Piso 14, Las Condes, Santiago.
 Giro: Telecomunicaciones.
 Fono: (2) 360 0123

RUT : 92.580.000-7
FACTURA ELECTRÓNICA
N° 11321028

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Señor(es) : CHILESAT SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
Dirección : RINCONADA EL SALTO NRO: 202 OF: 0000
Comuna : HUECHURABA
Ciudad :
Giro : TELECOMUNICACIONES

R.U.T. Cliente : 95.714.000-9
Código Cliente :
Ciclo : 00
N° Negocio : 22261
N° Contrato : 22261

Una buena noticia para TI

Ahora Entel también ofrece servicios TI (Tecnologías de la Información) para las empresas.

Entel
Integrador de Negocios™

FERNANDO BALDRICH Y CIA. LTDA. - SANTA ELENA 1422 - SANTIAGO - RUT 78.537.086-5

RESUMEN:		
DETALLE DE CARGOS :		
Grupo Contrato Nro. 22261	6.883.076	6.883.076
(-) DESCUENTOS	1.514.276	1.514.276
SUBTOTAL	5.368.800	5.368.800

FECHA EMISION : 01 de Mayo de 2004
PERIODO : MAYO 2004
PAGAR HASTA : 16 de Junio de 2004

NETO : 5.368.800
IVA 19% : 1.020.072
TOTAL : 6.388.872

Original Cliente

Visítenos en
www.entel.cl



Timbre Electronico S.I.I. Res. 47 del 01 de Septiembre de 2003
 Verifique documento: www.sii.cl



EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
 R.U.T.: 92.580.000-7

22261
 CHILESAT SERVICIOS EMPRESARIALES S A
 RINCONADA EL SALTO NRO 202 OF: 0000

HUECHURABA



0101001102102300036388872

EFECTIVO
 CHEQUE

COMPROBANTE DE PAGO

N° FACTURA : 11321028 / 95.714.000-9
TOTAL : 6.388.872
SALDO ANTERIOR : 0
ABONO :

TOTAL A PAGAR : 6.388.872

VENCIMIENTO : 16 Jun 2004

Comprobante valido solo con timbre de caja



N° FACTURA : 11321028
 CHILESAT SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
 RUT CLIENTE : 95.714.000 - 9

PAGINA : 5 de 10
 CONTRATO : 22261

Grupo Contrato Nro. 22261

Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
000090770003		EL SALVADOR	COPIAPO				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 009077-0003 DTPR /PP	22.00	\$	60.580,00	60.580	13.328	47.252
Renta Mensual	LD 009077-0003 DTPR /PP	22.00	\$	60.580,00	60.580	13.328	47.252
Renta Mensual	LD 009077-0003 DTPR /PP	22.00	\$	310.551,00	310.551	68.321	242.230
Total Servicio					431.711	94.977	336.734

DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial		Descripción					
000097660003		Servicio LD 009766-0003 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
000097660003		PTO CHACABUC	COYHAIQUE				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 009766-0003 DTPR /PP	22.00	UF	15,00	253.052	55.671	197.381
Total Servicio					253.052	55.671	197.381

Serv. Comercial		Descripción					
000107240002		Servicio LD 010724-0002 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
000107240002		OSORNO	LA UNION				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 010724-0002 DTPR /PP	22.00	UF	25,00	421.753	92.786	328.967
Total Servicio					421.753	92.786	328.967

Serv. Comercial		Descripción					
000121190002		Servicio LD 012119-0002 DTPR /PP					
Serv. Técnicos		Extremo-A	Extremo-B				
000121190002		TRAIQUEN	TEMUCO				
Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Descto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$)	Descto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 012119-0002 DTPR /PP	22.00	UF	7,40	124.839	27.465	97.374



N° FACTURA : 11321028
 CHILESAT SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
 RUT CLIENTE : 95.714.000 - 9

PAGINA : 6 de 10
 CONTRATO : 22261

Grupo Contrato Nro. 22261

Total Servicio **124.839 27.465 97.374**
DETALLE DE SERVICIOS

Serv. Comercial

Descripción

000123940003

Servicio LD 012394- 0003 DTPR /PP

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

000123940003

ANGOL TEMUCO

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 012394- 0003 DTPR /PP	22,00	\$	24.324,00	24.324 5.351	18.973
Renta Mensual	LD 012394- 0003 DTPR /PP	22,00	\$	24.324,00	24.324 5.351	18.973
Renta Mensual	LD 012394- 0003 DTPR /PP	22,00	\$	164.568,00	164.568 36.205	128.363
Total Servicio					213.216 46.907	166.309

Serv. Comercial

Descripción

000126900001

Servicio LD 012690- 0001 DTPR /PP

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

000126900001

CONCEPCION CAIETE

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 012690- 0001 DTPR /PP	22,00	\$	26.483,00	26.483 5.826	20.657
Renta Mensual	LD 012690- 0001 DTPR /PP	22,00	\$	263.969,00	263.969 58.073	205.896
Total Servicio					290.452 63.899	226.553

Serv. Comercial

Descripción

000135120001

Servicio LD 013512- 0001 DTPR /PP

Serv. Técnicos

Extremo-A Extremo-B

000135120001

SANTIAGO LLAPEL

Tipo de Cobro	Concepto de Cobro	%Desccto.	Moneda	Monto (moneda)	Monto (\$) Desccto. (\$)	Total (\$)
Renta Mensual	LD 013512- 0001 DTPR /PP	22,00	UF	10,90	183.884 40.454	143.430
Total Servicio					183.884 40.454	143.430

Serv. Comercial

Descripción

000135120002

Servicio LD 013512- 0002 DTPR /PP